INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD

PROYECTO PRE-PLIEGO DE CONDICIONES

CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

INVITACIÓN PÚBLICA No SASI-004-2021

OBJETO

"SUMINISTRO DE UNIFORMES DEPORTIVOS PARA LAS ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA"

CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DEL 2007 Y SU DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1082 DEL 2015, SE CONVOCA A LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, VEEDURÍAS CIUDADANAS PARA SU PARTICIPACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.

LEY 80 DE 1.993.- ARTÍCULO 25. "DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA", DECRETO 1150 DE 2.007 ARTÍCULO 2 "DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN, DECRETO 1082 DE 2015"- Artículo 2.2.1.2.1.2.1 "EL PROCEDIMIENTO PARA SUBASTA INVERSA"

JULIO 2021

NECESIDAD

A. Competencia de la Entidad para adelantar el proceso

El Instituto Municipal Para La Recreación y el Deporte IMRD Cúcuta está encargado de dirigir las acciones administrativas correspondientes a su radio de acción en cuanto a la infraestructura de los Escenarios Deportivos que están a su cargo.

Así mismo la ejecución de los proyectos de mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento de los escenarios deportivos que están bajo radio de acción dentro del municipio de San José de Cúcuta.

La competencia para la ordenación del gasto y para adelantar el proceso contractual en su etapa precontractual, contractual y pos contractual conforme a la normatividad aplicable según el Acuerdo 014 de 19 de junio de 1996 en cumplimiento con lo establecido en la Ley 181 de 1995, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal.

B. Descripción de la necesidad

Con el fin de dar cumplimiento al proceso de contratación correspondiente al **SUMINISTRO DE UNIFORMES DEPORTIVOS PARA LAS ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA**. Correspondiente al plan de compras, para la actual vigencia, se presentan estudios de conveniencia y oportunidad, el cual es parte integral del proceso de contratación y una herramienta de diagnóstico inicial antes de la realización del proyecto de pliego, de acuerdo con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, y en concordancia con el decreto 1082 de 2015.

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

La Ley del Deporte (181 del 18 de enero de 1995), mediante la cual se garantiza el acceso de ciudadanos al conocimiento y práctica del deporte, la recreación, y el aprovechamiento del tiempo libre, establece la integración de actividades físicas, deportivas y recreativas. Al hablar del deporte y la recreación como derechos de los ciudadanos, subyace la idea fundamental de un real aporte a una vida más digna y valiosa, es decir, se considera que garantizar este derecho trae consigo una serie de

beneficios individuales, comunitarios, ambientales, económicos, sociales, culturales y políticos, que potencian el derecho a una vida digna y corresponden a procesos donde éstos son garantizados, no sólo desde la provisión de bienes y servicios, sino también desde niveles de autonomía y participación desarrollados por las personas y comunidades.

El deporte y la recreación son manifestaciones universales, se inspiran en principios que aplican en cualquier parte del mundo y pueden unir a las personas independientemente de sus diferencias; plasman valores como: el reconocimiento de las reglas, el trabajo en equipo, la responsabilidad y la solidaridad, además de fomentar el desarrollo de la personalidad de los niños, niñas, jóvenes y adultos, así como el desarrollo social, económico y cultural de los grupos, brindando de una forma lúdica y deportiva la posibilidad de adquirir competencias sociales básicas, como: capacidad de organización, gestión estructurada del tiempo libre, manejo constructivo de emociones fuertes como la victoria y la derrota, para desarrollar la tolerancia a la frustración y ayudar a integrar los grupos excluidos y/o marginados al seno de la sociedad. El fomento, desarrollo y práctica del deporte y la recreación son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social.

EL IMRD, desarrolla los programas, proyectos y acciones de los procesos misionales, que propende por avanzar en un modelo de ciudad en el cual el desarrollo se revierta en mayores condiciones de equidad e inclusión social, un desarrollo que implique que cada día más personas superen la brecha de desigualdad y el acceso a las oportunidades, avanzando en su desarrollo humano integral, incluidos como ciudadanos autónomos cuyos derechos estén garantizados. En este orden y reconociendo que las políticas económicas son incapaces por sí mismas de producir resultados positivos en términos de desarrollo para el conjunto de la población, las acciones municipales armonizarán lo económico y lo social, para lograr conjuntamente los objetivos integrales del desarrollo humano.

La Dirección del Instituto IMRD, es consciente de la necesidad de la adquisición de mobiliario específicamente la "**SUMINISTRO DE UNIFORMES DEPORTIVOS PARA LAS ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA.**". Con el fin de facilitar la dotación de elementos deportivos y de recreación para los diferentes grupos poblacionales que fomenten el sano esparcimiento y la actividad física de los proyectos viabilizados dentro de la actividad misional de la Entidad.

Que en consecuencia, el instituto municipal para la recreación y el deporte en conjunto con la administración municipal, y en el plan de desarrollo Cúcuta 2050, Estrategia de Todos, el cual incluye en el Programa: Cúcuta, con educación física, recreación y deportes para todos, **Descripción del programa**: Se pretende seguir sosteniendo los diez programas que se han venido ejecutando por parte del IMRD mejorando las

condiciones existentes y diversificando la oferta de deportes y escuelas deportivas en el municipio. Ante las dificultades causadas por la situación de aislamiento preventivo se reemplazarán paulatinamente por aislamientos inteligentes desde el IMRD por medio del programa que llama nuestra atención, se ejecutarán proyectos innovadores para atender las necesidades sociales, la meta en el cuatrenio de entrega de Artículos deportivos para escuelas de formación.

Que en tal sentido el instituto cuenta con diferentes escuelas deportivas entre los que se encuentran las escuelas de baloncesto, futbol y gimnasia, en los cuales se benefician aproximadamente 80 usuarios en cada una de las disciplinas, para lo cual se requiere contar con los elementos apropiados para su práctica, para así de esta manera fortalecer la actividad física en el municipio, y el uso deportivo para las escuelas para sus entrenamientos sus competencias.

Que con ello lo que se busca es acercar el deporte en sus distintas modalidades a la población del municipio de San José de Cúcuta, logrando que los niños, niñas y adolescentes, ocupen su tiempo libre en el entretenimiento de estas actividades deportivas, no dejándolos a merced de posibles peligros que puedan presentarse debido a la no ocupación del tiempo libre; por lo que con los uniformes adquiridos lo que se busca es que sea las escuelas de formación del instituto los utilicen para sus entrenamientos y competencias.

Que, como subdirector de deportes, del instituto municipal se ha evidenciado en los últimos años que no se cuenta con los distintivos de cada escuela, algunos con desgastes por lo cual requieren ser reemplazados. De la misma forma los instructores o monitores han manifestado la necesidad de adquirir esos uniformes para permitir la práctica deportiva y formativa de acuerdo a los estándares de formación y aprendizaje.

C. Forma de satisfacer la Necesidad

Una vez verificada la necesidad del suministro de uniformes para las escuelas formativas del municipio de San José de Cúcuta, se considera necesario conveniente y oportuno, realizar el presente proceso de contratación de una persona natural o jurídica legalmente constituida, capaz de cumplir con el objeto del contrato, el cual tiene como sustento legal, esto con el fin de contar con los uniformes deportivos para las diferentes escuelas de formación y así lograr realizar las actividades programadas para los mismo.

Que en el plan de desarrollo del Municipio de San José de Cúcuta, se tiene el **Componente 5: Cúcuta apoyando el deporte y promocionando la recreación y los hábitos saludables, Hacia una comunidad saludable"**

VIABILIDAD DEL PROYECTO Y PLAN DE DESARROLLO
Adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias para verificar la existencia del proyecto denominado "Artículos deportivos para escuelas de formación", se constató que se encuentra inscrito en el banco de programas y proyectos del Municipio de San José de Cúcuta. BPIN 2020540010190

CONTRIBUCION A LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO

Plan Desarrollo 2020-2023	Cúcuta 2050,Estrategia de todos
Eje Estratégico Línea estratégica 2	Cúcuta educada, cultural y deportiva
Componente 5	Cúcuta: territorio del deporte, la recreación y los hábitos saludables
Programa	Cúcuta con educación física, recreación y deportes para todos
Nombre del Proyecto	Nombre del Proyecto Artículos deportivos para escuelas de formación
Meta del proyecto	8000 Artículos deportivos entregados

OBJETIVOS

Dentro de los objetivos misionales del Instituto, se encuentra el fomento, la planificación, organización, coordinación, ejecución, implantación, aprovechamiento del tiempo libre y la educación física a cargo del municipio. En tal calidad, posee el llamado institucional para fortalecer los proyectos y programas recreodeportivos, contribuir a la formación, desarrollo y sustentación de una cultura de hábitos saludables, así como la recreación y aprovechamiento del tiempo libre, todo ello dirigido al bienestar y calidad de vida de sus habitantes, especialmente en los sectores más necesitados (art. 3, Ley 181 de 1995).

ASPECTOS GENERALES

En el presente documento se describen las bases técnicas, financieras, económicas y legales, que los proponentes interesados deben tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta.

Los proponentes deben estudiar la información contenida en el Pliego de Condiciones, en las adendas que se llegaren a producir, y a la vez deben analizar todas las circunstancias y condiciones que puedan afectar los términos de la propuesta. Quien

participa, al suscribir la carta de presentación de la propuesta, declara y acepta estar de acuerdo con el de Pliego de Condiciones y se sujeta a ellos, razón por la cual no serán de recibo reclamaciones posteriores en este sentido.

Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno al INSTITUTO.

La información contenida en este documento o proporcionada en el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por EL INSTITUTO, no constituye asesoría a los proponentes para la presentación de la propuesta. Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, obtener su propia asesoría para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta, y con la ejecución del contrato resultante de la presente convocatoria pública.

El orden de los capítulos del pre-pliego de Condiciones no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en el pre-pliego de Condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

Si el PROPONENTE considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones del Pliego de Condiciones, se deberá pedir la aclaración pertinente.

Para efectos del desarrollo del presente proceso de selección, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un período cualquiera establecido en el PRE PLIEGO DE CONDICIONES fuese un día considerado no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario.

Cuando se pretenda hacer referencia a día(s) calendario, así se consignará expresamente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, se publica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública en el sitio dispuesto para tal efecto http://www.contratos.gov.co, www.colombiacompra.gov.co

Las propuestas, comunicaciones, y todos los documentos, audiencias, aclaraciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso, serán en idioma castellano.

DEFINICIONES

Para todos los efectos del proceso y del entendimiento sucesivo de los términos utilizados en este PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, se tendrán en cuenta las definiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y las siguientes:

CONTRATANTE	Instituto Municipal Para La Recreación Y El Deporte IMRD
ADJUDICATARIO	Proponente al que se le adjudique el proceso de selección, por obtener la mayor calificación y quien deberá celebrar el contrato resultante del presente proceso.
CONTRATISTA	Quien suscribe el correspondiente contrato con el Instituto.
CONTRATO	Acuerdo de voluntades entre el ordenador del gasto del Instituto y el adjudicatario, para el desarrollo del objeto contractual derivado del presente proceso de selección.
ERROR ARITMÉTICO	Es aquel que se presenta cuando en una propuesta existe un error en el resultado de una operación de suma, resta, multiplicación o división. Se verificarán aritméticamente las propuestas y se corregirán los errores aritméticos si es del caso.
EXPERIENCIA	Es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales a las previstas en el objeto del contrato. Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenda ofertar a las entidades estatales; el registro debe contener la experiencia específica adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en consorcios o uniones temporales. Esta experiencia se obtiene con contratos públicos, privados, nacionales.

PLAZOS	Son los términos señalados en el pliego de condiciones a los cuales tanto el proponente como la administración deben sujetarse dentro del proceso de selección. Cuando se incluya la expresión "días" se entiende que son hábiles, esto es, descontando sábados, domingos y feriados, excepto cuando se exprese "días calendario", los cuales se entenderán corridos. Si se expresan los plazos en términos de meses o de años, éstos se contabilizarán según el calendario.
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES O PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS	Es el documento elaborado por el Instituto, el cual contiene los requisitos y condiciones mínimas requeridas para presentar propuesta, así como los términos como se desarrolla el proceso, e incluye los formatos y anexos, los cuales deben ser diligenciados por el proponente y presentados junto con los requerimientos técnicos mínimos ofrecidas.
PROPUESTAS HABILITADAS	Propuestas que una vez revisadas, cumplen con los requisitos habilitantes para ser evaluadas.
PROPONENTE	Es toda persona natural o jurídica, unión temporal o consorcio, que aspira a celebrar contratos o cualquier acuerdo de voluntades con la entidad y que presenta de manera formal una propuesta.
SOLICITUD DE DOCUMENTOS	Es el requerimiento que realiza la entidad a los proponentes, con el fin de que se adjunte o aclare los documentos requeridos en el presente pliego de condiciones, lo cual deberá hacerse dentro del plazo que fije el instituto durante la oportunidad definida en el pliego de condiciones definitivo, siempre y cuando ellos sean subsanables.

COMUNICACIÓN INTERACTIVA

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.7.1 el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 527 de 1999, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, El Instituto publicará toda la información relativa al Proceso de Selección en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co. SECOP II. En este sitio se podrán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el proceso.

VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas,

comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

CAPÍTULO 1

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

1.1. DESCRIPCION TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL SERVICIO A CONTRATAR

1.1.1. OBJETO DEL PROCESO

"SUMINISTRO DE UNIFORMES DEPORTIVOS PARA LAS ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA"

1.1.2. CLASIFICADOR DEL OBJETO A CONTRATAR

Para efectos del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el servicio que se pretende contratar corresponde a los siguientes códigos

Tabla 1 Clasificador UNSPSC

CODIGO	DESCRIPCIÓN
53 10 15 00	PANTALONES DE DEPORTE, PANTALONES Y PANTALONES CORTOS
53 10 16 00	CAMISAS Y BLUSAS
53 10 24 00	MEDIAS Y CALCETINES
53 10 27 00	UNIFORMES

1.1.3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

A. Descripción del Objeto a Contratar

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Juego de uniformes (Camiseta, Pantaloneta en base 3003, tejido punto, composición 100% poliéster. En sistema transfer tipo plotter digital full color con logos institucionales y numero, tela nacional y media semi-profesionales con logo institucional y logo respectivo de la escuela deportiva.	1.300

TALLAS DE UNIFORMES

TALLA	CANTIDAD
4	1
6	11
8	65
10	111
12	208
14	261
16	205
S	252
M	121
L	47
XL	18

LOGOS INSTITUCIONALES

NOTA 1: La subasta inversa presencial se desarrollará a partir del menor precio unitario de las propuestas habilitadas.

NOTA 2. El proponente de la oferta debe evitar presentar su propuesta con precios artificialmente bajos. (En este caso no se tendrá en cuenta la propuesta)

NOTA 3. El Instituto en ningún caso realizara reajuste del precio al contrato adjudicado. (Durante el plazo del contrato)

1.1.4 FICHA TECNICA

Ver documento Adjunto

1.2. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La Licitación Pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

En consideración a la naturaleza del presente proceso de selección y de conformidad con las disposiciones legales vigentes el precio se constituye en el único aspecto a ponderar, teniendo en cuenta que el servicio a adquirir es de características Técnicas Uniformes, independientemente de las características descriptivas que puedan ser ofertadas, EL INSTITUTO adelantará un proceso de selección bajo la modalidad de: Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial, de acuerdo con el procedimiento establecido en el literal a), numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

La presente Contratación se adelantará por medio de una Selección Abreviada por subasta inversa presencial

1.3 JUSTIFICACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNIFORMES DEPORTIVOS.

De acuerdo a solicitud entregada por el subdirector de recreación y deportes y con el Coordinador de las escuelas deportivas del instituto durante el año 2021, requieren el suministro de uniformes deportivos para las escuelas de formación deportiva del municipio.

1.4 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES

Quienes participen en este proceso, no podrán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de intereses para contratar a que se refieren la Constitución Política, el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. El proponente no podrá estar incurso en la causal de inhabilidad establecida en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 ni estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734

de 2002 (por el cual se expide el Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

El proponente, declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, ninguno de sus integrantes deberá estar incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

Los proponentes en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuesta, suscribir contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes.

Igualmente, los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del artículo 5o. "Sanciones Administrativas" de la Ley 828 de 2003, en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

EL INSTITUTO realizará la verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales y de policía, respecto de las empresas y representantes legales, de los socios y miembros de Consorcios y Uniones Temporales que presenten propuestas al interior del Proceso de selección. (Numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 y la Ley 610 de 2000)

El proponente, declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, ninguno de sus integrantes deberá estar incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

Los proponentes en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuesta, suscribir contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes.

Igualmente, los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del artículo 5o. "Sanciones Administrativas" de la Ley 828 de 2003, en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999.

EL INSTITUTO realizará la verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales y de policía, respecto de las empresas y representantes legales, de los socios y miembros de Consorcios y Uniones Temporales que presenten propuestas al interior del Proceso de selección. (Numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 y la Ley 610 de 2000).

1.5 LUGAR DE CONSULTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

El portal Único de Contratación Estatal: www.contratos.gov.co SECOP II.

1.6 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993 podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que se encuentre habilitados y cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y en la normatividad vigente.

1.6.1 Personas jurídicas

Podrán presentar propuestas todas las personas jurídicas, deberán encontrarse debidamente autorizadas, según el Certificado de Existencia y Representación Legal. Esto lo verificará el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE, mediante la información contenida en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, el cual no podrá tener una fecha de expedición superior a los treinta (30) días calendario anterior al cierre del presente proceso de selección.
Para el caso de Empresas jurídicas de otros Departamentos, estas deberán tener Sucursal debidamente constituida en la ciudad de San José de Cúcuta, lo cual se acreditará con el certificado.

1.6.2 Personas Naturales

Si el proponente es una persona natural debe anexar el Certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, en el que conste su actividad comercial se ha desarrollado con por lo menos un (1) año de anterioridad al cierre del presente proceso, y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del mismo. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección.
Para el caso de Empresas naturales de otros Departamentos, estas deberán tener Sucursal debidamente constituida en la ciudad de San José de Cúcuta, lo cual se acreditará con el certificado.

1.6.3 Personas naturales o jurídicas extranjeras

Podrán presentar propuestas las personas naturales extranjeras con o sin domicilio en el país, legalmente capaces, que no se encuentren inhabilitadas para participar en los procesos de contratación que adelantan las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y que cumplan con los demás requisitos establecidos en el presente documento.

Para el caso de personas jurídicas extranjeras que a la fecha de cierre del proceso de selección no cuenten con sucursal en Colombia, deben anexar, con su propuesta, la carta de compromiso en la cual manifieste que en el evento de salir adjudicatario establecerá una sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio, dentro de un plazo no superior a diez (10) días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato.

La falta de constitución de la sucursal dentro del término aquí previsto se entenderá como un incumplimiento contractual.

Para acreditar los factores de verificación de este complemento de pliego de condiciones debe anexar la totalidad de los documentos que se solicitan o en su defecto los similares debidamente autenticados y apostillados ante la autoridad competente.

Para el caso de empresas naturales o jurídicas extranjeras estas deberán tener Sucursal debidamente constituida en la ciudad de San José de Cúcuta, lo cual se acreditará con el certificado.

1.6.4 Consorcio o unión temporal

Quien presente propuesta en el presente proceso de selección debe indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, igualmente debe designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

El objeto social de todos los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal debe estar relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.

Los integrantes de la unión temporal o consorcio sean de otros departamentos deberán tener sucursal debidamente constituida en la ciudad de San José de Cúcuta, lo cual se acreditará con el certificado

NOTA: La duración de las personas jurídicas y extranjeras no debe ser inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

1.7 RECOMENDACIONES DEL INSTITUTO

Los proponentes deberán examinar cuidadosamente el presente proyecto de Pliegos de Condiciones, los documentos que hacen parte de él, e informarse además de las exigencias y circunstancias que puedan afectar de alguna manera el desenvolvimiento de todas y cada una de las actividades a ejecutar, así como el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

1.8 PROCEDIMIENTO DE LA SELECCIÓN DE LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD

El instituto escogerá como la propuesta más favorable, la que cumpla con los requerimientos y los procedimientos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, evaluando el cumplimiento de los requisitos habilitantes y al menor precio de acuerdo al desarrollo del procedimiento de subasta inversa presencial.

1.9 OBJETIVO DEL CONTRATO

El Instituto Municipal Para La Recreación y El Deporte IMRD, requiere seleccionar en igualdad de oportunidades a quien ofrezca las mejores condiciones en la **"SUMINISTRO DE UNIFORMES DEPORTIVOS PARA LAS ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA"**

1.10 PRESUPUESTO OFICIAL

El estudio de precios del mercado determina como presupuesto oficial del presente proceso contractual la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($84.000.00,).**

1.10.1 CONFRONTACION FINANCIERA

Existe viabilidad financiera para adelantar el proceso contractual, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal:

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00 0468	14 DE JULIO DEL 2021	$ 84.000.000
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009.28		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	Servicio para la comunidad, sociales, personales, apoyo a escuelas		
VIGENCIA	2021		

1.11 COMUNICACIONES

En desarrollo del presente proceso de selección, EL INSTITUTO enviará las comunicaciones que considere necesarias a los interesados en el proceso y a los proponentes participantes, a través de la página web de Colombia Compra Eficiente mini sitio SECOP II y del correo electrónico imrdcucuta@live.com. Las comunicaciones enviadas por estos medios, serán plenamente válidas y eficaces para el proceso de selección y los términos o plazos serán contados a partir de la fecha y hora de publicación de las mismas en el SECOP II.

Todas las comunicaciones y peticiones de los interesados y oferentes de este proceso deberán ser enviadas a través de la página web de Colombia Compra Eficiente mini sitio SECOP II.

EL INSTITUTO, atenderá oportunamente todas las peticiones que se reciban según lo establecido en el presente pliego de condiciones y demás requisitos y documentos cargados en la plataforma del SECOP II.
Ninguna aclaración verbal por parte de personal de EL INSTITUTO podrá afectar el alcance y condiciones del proceso y sus Adendas, si las hubiere. Para estos efectos sólo se tendrán como válidas las comunicaciones escritas por parte de los funcionarios competentes

1.12 REGIMEN JURIDICO APLICABLE

El presente proceso de selección y el contrato que se derive del mismo, se regirán en todo por la ley colombiana y en especial, por las normas y principios en materia de contratación existentes en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de

Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 "Estatuto Anticorrupción", Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen. De igual manera por la legislación tributaria, y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección.

Particularmente, le son aplicables las disposiciones normativas atinentes a la SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, de conformidad con lo estipulado en el literal "a", numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015; así como, las demás normas que las reglamenten modifiquen o adicionen. Lo anterior por cuanto los bienes a adquirir son de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares.

Resulta importante resaltar el principio de economía en la actividad contractual, el cual señala, entre otras tantas condiciones, que el objetivo del instituto en los procesos de contratación es lograr la austeridad en el gasto, la selección objetiva del contratista, y evitar el desgaste procesal en la elaboración de diferentes procesos contractuales. Este principio está consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, y garantiza que, en la actuación contractual se observen rigurosamente los principios de celeridad y eficacia eliminando trámites innecesarios, reclamando la adopción de mecanismos y procedimientos ágiles, exigiendo la existencia de partidas y disponibilidades presupuestales y la apropiación de reservas y compromisos. Así las cosas, teniendo en cuenta el objeto a contratar y sus especificaciones técnicas es viable adelantar el proceso de conformidad con lo establecido en el literal "a" numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el decreto 1082/2015.- Artículo 2.2.1.2.1.2.2. –el procedimiento para la subasta inversa además de las reglas generales previstas en la ley y en el decreto mencionado, son las siguientes:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.

5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.

DEC. 1082/2015.- Artículo 2.2.1.2.1.2.3. - INFORMACIÓN DE LOS PARTICIPANTES EN LA SUBASTA INVERSA. La entidad estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los lances con el oferente que los presenta.

DEC. 1082/2015.- Artículo 2.2.1.2.1.2.4. TERMINACIÓN DE LA SUBASTA Y ADJUDICACIÓN. La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un período para la presentación de lances.

La entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo. En el acto de adjudicación, la entidad estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos.

1.13 INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce las cantidades, características técnicas de los bienes requeridos por la entidad, que cumplirá a cabalidad con las obligaciones contenidas en los estudios previos y en el pliego de condiciones y que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales se desarrollará el presente proceso de selección, no se considerarán como fundamento válido de futuras reclamaciones.

El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en este pliego y anexar la documentación exigida.

El oferente es el único responsable de los documentos presentados en su propuesta y no podrá alegar desconocimiento o falta de responsabilidad sobre los mismos.

El pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada. Por lo tanto, hacen parte integral del mismo los estudios y documentos previos, anexos y adendas.

Si el proponente considera que existen omisiones o contradicciones o tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones del presente pliego, podrá pedir la aclaración pertinente al instituto a través del correo electrónico imrdcucuta@live.com enviando las observaciones al pliego.

Nota: No se absolverán consultas verbales o las presentadas por medios distintos a los establecidos en el inciso anterior.

1.14 ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y ADENDAS

Con el fin de dar trámite oportuno a las aclaraciones sobre el contenido del pliego de condiciones, se solicita a los posibles proponentes presentar las observaciones dentro del término señalado en el cronograma del proceso. En atención a lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se realizarán las modificaciones al pliego de condiciones mediante adendas publicadas a través de la plataforma secop I. Así mismo, todos los documentos del proceso estarán a disposición de los proponentes en la Oficina Asesora Jurídica del Instituto.

Corresponde a todos los interesados en el presente proceso de selección, informarse de todas las modificaciones y hacer seguimiento al proceso por la plataforma secop I.

Las consultas y respuestas no suspenderán el plazo para la presentación de las ofertas. En ningún caso habrá aclaraciones, ni comunicaciones verbales con los proponentes que puedan afectar los términos y condiciones de este pliego y sus adendas.

CAPÍTULO 2

ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 CRONOGRAMA DE LA SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, EL INSTITUTO publica en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co , un aviso de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el nombre y la dirección de la Entidad, el lugar físico o electrónico donde pueden consultarse el Pliego de Condiciones, los estudios y documentos previos, y el cronograma, entre otros aspectos.

*** La fecha y plazo antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.**

PARAGRAFO: De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2.015, la modificación de los plazos y términos del proceso se hará mediante adenda, la cual incluirá el nuevo cronograma.

2.2 DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS

El Pliego de Condiciones y demás documentos que se expidan en el desarrollo del proceso, podrán ser consultados gratuitamente y descargados de internet en el Sistema Electrónico de Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co, a partir de la fecha de publicación del mismo.

Dicho sitio constituye el mecanismo de comunicación interactiva entre los proponentes y el Instituto; los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo.

Constituye obligación de los proponentes consultar de manera permanente las precitadas direcciones electrónicas, sin perjuicio de acercarse a las instalaciones del Instituto.

No será admisible como excusa, el desconocimiento o desinformación por la no consulta en el sitio web o en la misma Entidad.

2.3 AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, EL INSTITUTO publica en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co , un aviso de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el nombre y la dirección de la Entidad, el lugar físico o electrónico donde pueden consultarse el Pliego de Condiciones, los estudios y documentos previos, y el cronograma, entre otros aspectos.

2.3.1 ACUERDO COMERCIAL

Esta contratación está cubierta por algunos acuerdos comerciales suscritos por Colombia con algunas excepciones y las cuales se expresan en el siguiente gráfico.

Colombia Compra Eficiente ha indicado con cuales países hay vigencia de acuerdos comerciales para contratos de obra pública celebrados por la Administración Municipal (Guía M-MACPC-14): Las entidades están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, los Estados AELC, la Unión Europea, la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala); y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO		NO
	Perú	SI	NO		NO
Chile		SI	NO		NO
Costa Rica		SI	NO		NO
Estados AELC		SI	NO		NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI		SI
Unión Europea		SI	NO		NO
Comunidad andina		SI	SI		SI

2.3.2 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

De conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.3. **Limitaciones territoriales**. del Decreto 1082 de 2015, Las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La Mipyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.

Limitaciones territoriales el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE – IMRD, limitara el presente proceso de selección a Mipyme nacionales domiciliadas en el Municipio de San José de Cúcuta teniendo en cuenta que el lugar de ejecución del contrato. La Mipyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa. La limitación a MIPYME se realizará si la Entidad recibe solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales domiciliadas en el municipio de San José de Cúcuta. La Entidad recibirá estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de Mipyme, consorcios o uniones temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.

2.4 PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, CONSULTA Y OBSERVACIONES AL MISMO

El proyecto de pliego de condiciones se publica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co SECOP II y estará a disposición para los interesados, por el término de cinco (5) días hábiles, para que los posibles oferentes formulen sus observaciones, las cuales serán recibidas a través de la plataforma SECOP II.

2.5 RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

EL INSTITUTO dará a conocer el contenido de las respuestas a las observaciones y aclaraciones presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co previo a la apertura del proceso. Como resultado de las aclaraciones y observaciones realizadas, y en el evento en que el Instituto lo considere pertinente, se elaborarán las modificaciones en el Pliego de Condiciones Definitivo.

2.6 PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL ACTO QUE DISPONE LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La apertura del proceso se ordenará mediante expedición del acto administrativo motivado y se publicará el Pliego de Condiciones Definitivo para su consulta en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co . En este podrán incluirse los temas planteados en las observaciones recibidas por el público al mencionado Pliego.

2.7 LOS RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES.

EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

.

2.7.1 ANÁLISIS, ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS.

A continuación, se procede a tipificar, asignar y estimar los riesgos previsibles involucrados en la contratación que se pretende adelantar:

2.7.2 ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales En el presente capítulo se realiza la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato que se derive del presente proceso de selección.

Se entiende por RIESGO cualquier posibilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afectan el desarrollo de un contrato, generando una variación sobre el resultado

esperado. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación. Con relación a la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio contractual, la entidad considera que existen, los siguientes: Para los efectos del presente proceso de selección, son riesgos previsibles:

- Riesgo de no inclusión en el plan anual de adquisiciones
- Riesgo de indebida utilización de la modalidad de selección
- Riesgo de no descripción clara de los servicios contratados
- Riesgo de diseño del proceso de contratación que permita satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas
- Falta de Coordinación Interinstitucional
- Riesgo de no verificación de factores de selección del contratista consagrados por la norma
- Riesgo de que no se firme el contrato
- Riesgo de que no se presenten las Garantías
- Riesgo de No Publicación.
- Riesgo de no realizar Registro Presupuestal
- Riesgo de Incumplimiento del servicio.
- Riesgo de Calidad del servicio
- Riesgo Financiero
- Riesgo de Cambios normativos o de legislación tributaria
- Riesgos Laborales

RIESGOS IMPREVISIBLES. Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación:

Cuadro: Probabilidad del riesgo

PROBABILIDAD	CATEGORIA	VALORACIÓN
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1

	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (que puede pasar y como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	El producto o bien contratado no cumple con las especificaciones técnicas, de vida útil, legales o de seguridad para su uso previsto	Incumplimiento del contrato y/o entrega del objeto no satisfactoria	3	4	7	RIESGO ALTO
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	DE LA NATURALEZA	El plazo del contrato no se cumpla y se retrase la entrega del producto por factores climáticos	Retraso en el cumplimiento del plazo contratado	2	2	3	RIESGO BAJO
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	El plazo del contrato no se cumpla y se retrase la entrega del producto por factores climáticos	Retraso en el cumplimiento del plazo contratado	2	2	3	RIESGO BAJO
4	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Incumplimiento en las normas de seguridad social, salud ocupacional y seguridad industrial que podrán ocasionar acciones legales, accidentes de trabajo y hasta pérdidas humanas.	Imposición de multas	2	2	3	RIESGO BAJO
5	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	FINANCIERO	Retraso en los pagos pactados por insuficiencia de PAC	suspensión del contrato	2	2	3	RIESGO BAJO
6	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	FINANCIERO	Retraso en los pagos pactados por no cobro del contratista	suspensión del contrato	2	2	3	RIESGO BAJO
7	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	FINANCIERO	Accidentes del personal de trabajo que retrasen la entrega del objeto contratado por utilización de medios de transporte inadecuados o defectuosos	Retraso en el cumplimiento del contrato	2	2	3	RIESGO BAJO
8	GENERAL	EXTERNO	PLANEACION	ECONOMICO	No existencia de fondos en el rubro de recursos asignado.	Demora en los desembolsos de los pagos pactados	3	3	6	RIESGO ALTO

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (que puede pasar y como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
9	GENERAL	EXTERNO	PLANEACION	ECONOMICO	Mayor costo de las obras a ejecutar por incremento en el precio de los insumos	Alteración el equilibrio financiero del contrato	3	3	6	RIESGO ALTO
10	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Accidentes que puedan causar daños a terceros	Indemnización a terceros	3	3	7	RIESGO ALTO

No	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
		PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUANDO ?
1	a.. Verificación y ajuste permanente en la programación de obra. b.. Comités de obra semanal. c.. Optimización de los procesos de contratación.	2	2	3	RIESGO BAJO	POCO PROBRABLE	CONTRATISTA E INTERVENTOR	A LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO	A LA FINALIZACION DEL CONTRATO	EL INTERVENTOR REVISA LOS RETRASOS EN LOS TIEMPOS DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMENTO DEL MISMO SEMANALMENTE	SEMANAL
2	Determinación del histórico climático de la zona y de los meses en los cuales se ejecutaria el contrato	1	1	2	RIESGO BAJO	POCO PROBABLE	ENCARGADO DE DEFINIR LOS ESTUDIOS PREVIOS	ELABORACION ESTUDIOS PREVIOS	PUBLICACION DE PLIEGOS DEFINITIVOS EN LOS CUALES YA SE HA DEFINIDO UN PLAZO ADECUADO	VERIFICACION ADECUADA DE LA PLANIFICACION DEL ESTUDIO PREVIO	UNICA
3	Determinación de un plazo prudente para la entrega del objeto a contratar	1	1	2	RIESGO BAJO	POCO PROBABLE	ENCARGADO DE DEFINIR LOS ESTUDIOS PREVIOS	ELABORACION ESTUDIOS PREVIOS	PUBLICACION DE PLIEGOS DEFINITIVOS EN LOS CUALES YA SE HA DEFINIDO UN PLAZO ADECUADO	VERIFICACION ADECUADA DE LA PLANIFICACION DEL ESTUDIO PREVIO	UNICA
4	* Cumplimiento estricto de las normas laborales, de seguridad social, salud ocupacional frente al personal que ocupe el contratista para el desarrollo del contrato;	1	2	3	RIESGO BAJO	POCO PROBABLE	CONTRATISTA E INTERVENTOR	A LA ELABORACION DEL ACTA DE INICIO	A LA FINALIZACION DEL CONTRATO	REVISION POR PARTE DEL INTERVENTOR DE LAS PLANILLAS DE SEGURIDAD SOCIAL	MENSUAL

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (que puede pasar y como puede ocurrir)							CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
	* Vinculación a ARP, salud, pensiones de los trabajadores por parte del contratista																
5	Revisión del PAC para la adecuada formulación de la periodicidad de los pagos del contrato	2	2	3	RIESGO BAJO	POCO PROBABLE	ENCARGADO DE DEFINIR LOS ESTUDIOS PREVIOS, JUNTO CON TESORERIA	ELABORACION ESTUDIOS PREVIOS	PUBLICACION DE PLIEGOS DEFINITIVOS EN LOS CUALES YA SE HA DEFINIDO LA PERIPDICIDAD DEL PAGO ACORDE AL PAC DE LA ENTIDAD	VERIFICACION ADECUADA DE LA PLANIFICACION DEL ESTUDIO PREVIO		UNICA					
6	* Presentación oportuna y completa de los documentos y soportes necesarios de las cuentas que presente el contratista; * Previsión y estimación de costos por parte del contratista frente a la programación de pagos los cuales sólo están sujetos al desembolso de recursos	2	2	3	RIESGO BAJO	POCO PROBABLE	CONTRATISTA E INTERVENTOR	A LA FIRMA DEL CONTRATO	A LA FINALIZACION DEL CONTRATO	REVISION DE LA CUENTA, ACTAS Y SOPORTES POR PARTE DEL INTERVENTOR ANTES DE PASAR PARA LAS FIRMAS DE REFRENDACION Y PAGO		MENSUAL					
7	* Certificación del estado mecánico de medios de transporte y equipos a utilizar; * Plan de contingencia para apoyo técnico mecánico o reemplazo	1	1	2	RIESGO BAJO	POCO PROBABLE	CONTRATISTA E INTERVENTOR	A LA FIRMA DEL CONTRATO	A LA FINALIZACION DEL CONTRATO	REVISION CONSTANTE E INFORMES POR PARTE DEL INTERVENTOR DEL ESTADO DE LOS EQUIPOS		QUINCENAL					
8	* adecuado gestion de los recursos por parte de los responsables de los mismos	1	1	2	RIESGO BAJO	POCO PROBABLE	ENCARGADO DE DEFINIR LOS RECURSOS (MUNICIPIO)	A LA ENTREGA DEL SUMINISTRO E INICIO DEL PRIMER PAGO	AL FINALIZAR LA ENTREGA DEL SUMINISTRO	REVISION CONJUNTA ENTRE EL SUPERVISOR Y EL INTERVENTOR		QUINCENAL					

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (que puede pasar y como puede ocurrir)					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO			PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
9	* Adecuada consulta de los precios del mercado, insumos y demás para formular una propuesta u oferta económica acorde a los precios del mercado	1	1	2	RIESGO BAJO	POCO PROBABLE	SUPERVISOR E INTERVENTOR	AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	A LA FINALIZACION DEL CONTRATO	REVISION CONJUNTA ENTRE EL SUPERVISOR Y EL INTERVENTOR	QUINCENAL					
10	* Adecuar e implementar las medidas de seguridad necesarias, cordones de seguridad, señales de peligro, etc., necesarias para evitar accidentes	1	1	2	RIESGO BAJO	POCO PROBABLE	CONTRATISTA E INTERVENTOR	AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	A LA FINALIZACION DEL CONTRATO	SUPERVISION	DIARIO					

En la fecha programada en el cronograma se llevará a cabo la audiencia a la que se refiere el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, articulo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, EL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - IMRD, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el proceso de contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de EL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - IMRD, únicamente si diere lugar a modificar el pliego de condiciones mediante adenda.

2.8 RESPUESTAS, ADENDAS O ACLARACIONES

El Instituto responderá las solicitudes de aclaración se publicará en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

- Cuando dicha aclaración implique modificación a los pliegos de condiciones, se hará mediante adenda que será publicado en la página web SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
- Las consultas y respuestas no producirán efecto suspensivo en el plazo para la presentación de las ofertas a menos que mediante adenda se cambie el cronograma de actividades.

• Igualmente, el Instituto mediante adenda podrá de oficio un día antes de que venza el plazo de cierre de la presente convocatoria, modificar o aclarar los pliegos de condiciones, siempre que resulte necesario.
• Dichas aclaraciones o adendas deben ser consideradas como parte integral de estos PLIEGOS DE CONDICIONES y publicadas en el portal único de contratación.

2.9 OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES ADICIONALES DE LOS OFERENTES SOBRE EL ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

A partir de la apertura del proceso y de conformidad con el término establecido en el CRONOGRAMA, cualquier interesado podrá solicitar aclaraciones adicionales, las cuales serán resueltas por parte del Instituto dentro del término previsto para tal efecto, atendiendo la fecha límite para la expedición de Adendas, si a ello hubiere lugar.

Las solicitudes de aclaración deberán publicado en la página web SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

Vencidos los términos anteriores, El Instituto no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso cuestionamientos sobre el contenido y alcance de las estipulaciones y exigencias contenidas en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Ninguna aclaración verbal podrá afectar los términos y condiciones del Pliego de Condiciones Definitivo. Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección, la información que El Instituto, suministre por escrito o sea publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.

2.10 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

EL INSTITUTO, de conformidad con el CRONOGRAMA previsto en el numeral 2.1 del presente documento y acorde con lo dispuesto con el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 89 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, podrá modificar y prorrogar el plazo del proceso antes de su vencimiento por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado, de oficio, o cuando la Entidad lo considere conveniente.

En todo caso, solo se podrán expedir adendas hasta la fecha límite establecida en el CRONOGRAMA del presente Pliego de Condiciones Definitivo, esto es, un (1) día hábil anterior a la fecha del cierre del proceso.

Las Adendas que se generen serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública en días hábiles y horarios laborales (entendidos éstos de lunes a viernes de 7:00 a.m., a 7:00 p.m., de conformidad con artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015), y serán de obligatorio cumplimiento para la preparación de las propuestas.

Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación electrónica en el medio de comunicación interactiva establecido en este Pliego de Condiciones Definitivo, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia, para lo cual se reitera la obligación de todos los proponentes, durante todo el proceso, de consultar permanentemente las páginas del sitio de comunicación interactiva.

Todas las adendas y avisos que publique EL INSTITUTO en relación con el Pliego de Condiciones Definitivo formarán parte integrante del mismo y serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública: www.contratos.gov.co, SECOP II www.colombiacompra.gov.co .

2.11 CIERRE DEL PROCESO, LUGAR Y FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR LAS PROPUESTAS.

La hora de entrega de las propuestas será la establecida en el SECOP II; momento hasta el cual la plataforma permitirá su presentación.
La Entidad una vez finalizada la hora de cierre del presente proceso, procederá a: (i) Desencriptar las propuestas de quienes registraron sus ofertas a través de la plataforma SECOP II, y (ii) a publicar la lista de oferentes, la cual se genera desde la referida plataforma, constituyendo el Acta de Cierre.
Se aclara que el SECOP II es un sistema transaccional en el cual queda la trazabilidad de todas las actuaciones que se surten en desarrollo del proceso.

Nota 1: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, EL INSTITUTO seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, la cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de tal indisponibilidad.

Nota 2: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, EL INSTITUTO verificará que los interesados se han registrado previamente y la forma como lo han realizado, es decir, si el interesado en el proceso se registró como oferente individual de esta misma manera deberá presentar oferta dentro del plazo adicional que se genere en caso de

indisponibilidad, esta condición aplica de la misma forma para el caso de consorcios o uniones temporales.

Nota 3: Para la presentación de las ofertas a través del SECOP II, los interesados deberán encontrarse registrados (inscritos) previamente en la misma.

Nota 4: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, además de sus integrantes, se recomienda que se registre o inscriba la figura asociativa con la cual se presentará al proceso de contratación en la plataforma del SECOP II.

2.12 COMITÉ EVALUADOR Y PLAZO PARA EFECTUAR LA VERIFICACION Y EVALUACION

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, EL INSTITUTO designará un Comité Evaluador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto.

Dicho comité deberá realizar su labor de evaluación de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a la ley y a las reglas contenidas en el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

Por lo tanto, deberá verificar los requisitos habilitantes y los factores de evaluación exigidos en el pliego.

Ningún miembro del comité podrá comunicarse directamente de forma verbal o escrita con los proponentes o sus miembros.

2.13 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El Comité Evaluador designado por EL INSTITUTO, preparará el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes. En dicho informe se señalarán los Proponentes que no se consideren habilitados y a los cuales se les concederá un plazo estipulado en el cronograma de este proceso, para que subsanen la ausencia de requisitos técnicos, financieros o jurídicos y/o presenten las observaciones que estimen pertinentes.

El plazo para la verificación de las propuestas podrá ser modificado cuando EL INSTITUTO lo considere conveniente, para lo cual se expedirá una adenda acorde con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

No se considerará ajustada al Pliego de Condiciones Definitivo la oferta que no reúna las condiciones exigidas para participar en este proceso de selección.

2.14 TRASLADO DEL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

Vencido el término señalado en el cronograma para la verificación de las propuestas, se dará traslado del informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes, a través de la página web del SECOP II: ww.colombiacompra.gov.co el cual permanecerá simultáneamente a disposición de los proponentes en Dirección el Instituto por el término establecido en el cronograma, para que presenten los documentos subsanables y las observaciones pertinentes.

Los interesados en formular observaciones deberán enviarlas, dentro del término de traslado del informe de evaluación, a través de la plataforma SECOP II.

2.15 INFORME DEFINITIVO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

Las observaciones presentadas por los Proponentes en el traslado del Informe de verificación inicial y la subsanación de los requisitos habilitantes cuando a ello hubiera lugar, serán analizadas y se dará respuesta en el "Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes", el cual será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública. www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

Los requisitos habilitantes podrán ser subsanados en cualquier momento hasta ANTES DE LA HORA prevista para el INICIO de la audiencia de Subasta Inversa Presencial.

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección la información que se suministre por escrito.

2.16 PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO UN SOLO PROPONENTE RESULTA HABILITADO PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA.

Si en el proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuestal oficial y no incurra en causal de rechazo, caso en el cual no habrá lugar a subasta inversa.

2.17 AUDIENCIA PÚBLICA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL:

La celebración de la Subasta Inversa Presencial será en Audiencia Pública de manera sucesiva, en el lugar, día y hora definido en el cronograma del proceso descrito en el numeral 2.1 del Pliego de Condiciones Definitivo. Asistirán el proponente o el representante legal cuando se trate de personas jurídicas o de Consorcio o Uniones Temporales que se encuentren habilitados, quienes presentarán el documento de identificación correspondiente.

En caso de apoderado, deberá allegar el poder respectivo en el cual se determine que está ampliamente facultado para hacer lances para mejorar la OFERTA económica inicial dentro de la subasta inversa presencial objeto de este proceso. El poder se debe presentar con las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, con presentación personal por tratarse de un poder especial (Decreto 019 de 2012).

Si algún proponente llegare una vez iniciada la audiencia de subasta inversa no podrá participar en la misma.

En el evento que un proponente habilitado no asista a la audiencia pública de subasta inversa, la entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial.

Teniendo en cuenta el presupuesto establecido para el presente proceso de selección y descrito en el numeral 1.10 y 1.10.1 del Pliego de Condiciones Definitivo, la audiencia pública de subasta inversa presencial se desarrollará realizando lances en porcentaje que se aplicarán a cada uno de los valores UNITARIOS de cada artículo que compone la lista de precios diligenciada a través de la plataforma SECOP II.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados. La subasta debe iniciar con el precio más bajo presentado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo valido establecido, expresados en números enteros.

2.17.1 PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL:

LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES REGLAS:

2.17.1.1 COMPORTAMIENTO DE LOS PROPONENTES:

Está totalmente prohibida la comunicación con personas ubicadas fuera del recinto, bien sea a través de telefonía móvil o por acceso remoto.

En la audiencia solo podrá estar el representante legal o el apoderado del proponente

No se permitirán las conversaciones entre proponentes, o referencias a las posturas o lances efectuados o por efectuar.

En el evento que se altere el orden y correcto desarrollo de la audiencia, quien la preside podrá tomar las medidas del caso hasta el evento de inclusive ordenar que se retire y por ende se excluya de la subasta a quien(es) considere causantes o promotores del desorden

2.17.1. 2 MARGEN MÍNIMO DE OFERTA:

Acorde con lo dispuesto en el literal c), numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el margen de mejora de oferta en el presente proceso de selección será mínimo del (2 %) sobre el COSTO TOTAL DE LA OFERTA ECONOMICA MAS BAJA OFERTADA, cuya cifra podrá ser presentada con DOS (2) decimales.

Se tendrán como márgenes válidos de mejora de ofertas, aquellos equivalentes mínimos al porcentaje mencionado calculado sobre el lance más bajo, inmediatamente anterior, En el evento que no se cumpla lo precitado, el lance se considerará NO VÁLIDO y en consecuencia no será tenido en cuenta, y no podrá continuar efectuando más lances durante el desarrollo de la subasta. El valor de la propuesta más baja se determinará en cada uno de los lances de la Subasta. En caso de que el oferente no haga nueva postura de precio durante la Subasta, el precio inicial presentado se considerará como su propuesta final.

2.17.2.1 PRECIOS TECHOS

La oferta económica no podrá superar los valores establecidos en el estudio de mercado por ítem, y la disminución de los precios producto de la subasta inversa, se debe aplicar en la misma proporción a cada uno de los ítems.

2.17.1.3 DESARROLLO DE LA AUDIENCIA:

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el procedimiento para la subasta inversa la oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

La entidad estatal publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

Habrá subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes cumplen con la Ficha Técnica.

El precio de arranque de la subasta inversa será el menor precio de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento. En todo caso, el proponente habilitado para presentar lance en la diligencia de subasta, aplicará a los valores unitarios de cada bien el mismo margen de mejora establecido por la Entidad.

La subasta se realizará así:

a) El Ordenador del Gasto del INSTITUTO dará inicio a la diligencia.
b) Se verificará la asistencia de los proponentes, sus representantes legales o apoderados con sus respectivos poderes, que permitan establecer la facultad para participar y formular lances de mejora de la propuesta inicial.
c) EL INSTITUTO presentará el informe final de verificación de las propuestas y las respuestas a las observaciones formuladas al informe de evaluación.
d) EL INSTITUTO suministrará a los proponentes habilitados o sus delegados que se encuentren presentes, un sobre que contendrá los formularios para la presentación de los lances, en los cuales el proponente consignará el nuevo precio o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios.
e) Acto seguido, en forma consecutiva, el INSTITUTO procederá a Desencriptar la oferta económica inicial de los oferentes habilitados y se informará a los participantes el MENOR PRECIO TOTAL OFRECIDO (VALOR UNITARIO), que será el precio de arranque para efectuar la puja.
f) En todo caso, EL INSTITUTO previamente a iniciar la subasta realizará la verificación matemática de la propuesta económica inicial y en el evento de resultar incorrecta, se hará la corrección sin que ello implique modificación de la misma, asimismo se

verificará que todos los bienes enunciados cumplan todos los aspectos previstos en la ficha técnica respectiva y sobre el cual se descontará el margen de descuento.

g) Los proponentes, utilizando los formularios y el sobre entregados por parte del INSTITUTO, harán su respectivo lance.

h) La entidad otorgará un tiempo de tres (3) minutos para efectuar cada postura.

i) INSTITUTO recogerá los sobres cerrados de todos los participantes, registrará los lances válidos y los ordenará descendentemente. Con base en este orden dará a conocer únicamente el MENOR PRECIO ofertado. Los proponentes que no presenten lance válido, no podrán seguir haciendo posturas durante la subasta.

j) Si el proponente no hace nuevas posturas, se entenderá que no hay mejora, y el último lance válido se considerará como el MENOR PRECIO TOTAL OFRECIDO (VALOR UNITARIO) de su propuesta.

k) EL INSTITUTO repetirá el procedimiento descrito anteriormente hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

l) Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

m) Culminada la subasta, se procederá a la adjudicación del contrato y se harán públicos los resultados y la identidad de los proponentes.

SERÁN LANCES NO VÁLIDOS:

1. Si presentan cifras ilegibles.
2. Si el lance está por debajo del margen válido establecido
3. Si el proponente presenta un formulario en blanco (sin diligenciar en su totalidad).
4. Si el proponente presenta un formulario y éste tiene cualquier anotación adicional

El proponente que presentó un lance no válido no podrá en lo sucesivo efectuar más lances y se tomará como su oferta definitiva el último lance valido

Todo lance válido anula el anterior del mismo proponente. de tal forma que al final de la correspondiente puja la última propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva.

EL INSTITUTO repetirá el procedimiento descrito anteriormente, en tantas rondas sucesivas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior

Para los efectos de este numeral una ronda empieza desde el momento en que se reciben simultáneamente los lances y termina cuando se da a conocer el menor precio ofertado en la puja.

En el evento en que los proponentes no efectúen más lances, se tomará en cuenta el lance realizado en la ronda anterior y que represente el menor valor ofertado.

De la celebración de la audiencia se levantará un acta en la cual conste el desarrollo de la misma y el porcentaje final de la subasta inversa del proponente que haya ofertado el menor PORCENTAJE DE COMISIÓN FIJA, la cual se publicará con el acto de adjudicación.

Margen mínimo de mejora de ofertas

El margen mínimo de mejora, debe ser del dos por ciento (2%), respecto al menor valor total unitario ofertado por los proponentes en cada lance, cuya cifra será admitida en números enteros, sin decimales.

En el presente proceso de contratación, la puja de la Subasta Inversa será realizada en virtud del menor valor de los elementos requeridos por el instituto.

Los lances en valor que estén por debajo del margen mínimo de mejora no serán aceptables y se consideran NO VALIDOS

2.17.1.4 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, El Comité Evaluador previo al momento de adjudicar, si considera que el menor precio ofrecido dentro del presente proceso que tiene por objeto: "**SUMINISTRO DE UNIFORMES DEPORTIVOS PARA LAS ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA**" resulta artificialmente bajo, requerirá al (los) oferente(s) para que explique(n) las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto la decisión a adoptar.

En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, EL INSTITUTO podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o por declarar desierto el proceso.

2.18 EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

Previa recomendación del Comité Evaluador, la adjudicación de la presente Selección Abreviada por subasta inversa presencial se efectuará mediante acto administrativo motivado al proponente que haya presentado la oferta más favorable y se realizará en la fecha señalada en el cronograma, el cual se publicará a través de la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

La adjudicación es irrevocable y obliga tanto a el Instituto como al adjudicatario en la realización de los fines propuestos y contratados. Contra este acto de adjudicación no proceden recursos.

2.19 DECLARATORIA DE DESIERTA

DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

El Instituto declarará desierta el proceso de selección del contratista, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva del proponente y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán, en forma expresa y detallada, las razones que han conducido a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numeral 18 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1882 del 2018.

EL INSITTUTO podrá declarar desierto este proceso de selección a través de acto administrativo motivado, en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la(s) propuesta(s).
2. Cuando no se presente propuesta alguna.
3. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes.
4. Cuando las propuestas sean rechazadas en los términos establecidos en el numeral del Pliego de Condiciones.

2.20 EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

En el evento que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato correspondiente en el término establecido, quedará a favor del Instituto, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menos cabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía (Art.

30, numeral 12, Ley 80 de 1993). Igualmente, el proponente quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años, literal e) numeral 1 del artículo 8, Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de lo anterior, el Instituto podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes calendario, a la ejecutoria del acto de incumplimiento, al proponente ubicado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para EL INSTITUTO.

Lo anterior, sin perjuicio de que la entidad haga efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

2.21 REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACION

Por regla general, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario.

No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, el acto podrá ser revocado total o parcialmente por las causales contenidas en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, a saber:

- Cuando una vez adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.

- Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales. En este caso, EL INSTITUTO podrá revocar el acto administrativo y adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad (Inciso 2 del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

2.22 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El proponente favorecido deberá suscribir el contrato respectivo en el término señalado en el cronograma del proceso. Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de los términos indicados, quedará a favor del instituto, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía.

En este evento, el instituto mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad. (Artículo 30 numeral 12 Ley 80/93). El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere, por parte del instituto, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías constituida por el CONTRATISTA. Dicha aprobación se realizará por parte de la oficina de contratación.

CAPÍTULO 3

LA PROPUESTA

REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS

3.1 SUJECIÓN DE LA PROPUESTA AL PLIEGO DE CONDICIONES

Las ofertas deberán presentarse dentro del término señalado en el cronograma del proceso, a través de la página web de SECOP II y hasta la fecha y hora máxima prevista para la entrega de propuestas de conformidad con lo establecido en dicho cronograma.

No se recibirán propuestas en físico o por correo.

La propuesta deberá ajustarse a todas las condiciones establecidas en el PLIEGO DE CONDICIONES Y ADENDAS.

Para tales efectos, la oferta deberá referirse a todos y cada uno de los puntos contenidos en estos y sujetarse a ellos.

El proponente deberá expresar clara y concisamente su entendimiento de los mismos de conformidad con lo establecido en la Carta de Presentación de la Propuesta.

El proponente deberá examinar el Pliego de Condiciones Definitivo y todos los documentos, formatos y anexos.

Cualquier omisión del proponente en proporcionar la información requerida será de su propio riesgo y podrá generar el rechazo de su propuesta.

3.2 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

Las ofertas deberán presentarse dentro del término señalado en el cronograma del proceso, a través de la página web de SECOP II y hasta la fecha y hora máxima prevista para la entrega de propuestas de conformidad con lo establecido en dicho cronograma

No se recibirán propuestas en físico o por correo.

No se admitirán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad al cierre del proceso; sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad y/o de aclaraciones previstas en el presente pliego y en la normatividad vigente aplicable a la materia.

En la preparación de las Propuesta, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos y otros cargos que se le causaren por concepto de la ejecución del contrato. En consecuencia, todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, serán por cuenta del contratista y así será manifestado en la propuesta. Así mismo, deberá tener en cuenta para la fijación de su precio todos los factores internos y externos que puedan influir en la determinación del mismo y la utilidad razonable que espera percibir, proyectándolo a la fecha en que ejecutará el contrato y recibirá los pagos; por ende, durante la ejecución del contrato, no se aceptarán reclamaciones de incremento en el precio o de restablecimiento de la ecuación económica del contrato, provenientes de circunstancias que pudo haber previsto y que por cualquier motivo no tuvo en cuenta.

El proponente presentará su oferta únicamente en pesos colombianos.

Los proponentes deberán presentar una propuesta completa, la cual incluirá los documentos señalados en el presente Pliego de Condiciones para la verificación de los requisitos habilitantes, y una Propuesta Inicial de Precio, ***la cual será abierta al momento del inicio de la Subasta Inversa Presencial.***

La propuesta no deberá contener textos entre líneas, raspaduras, ni tachaduras, salvo cuando fuere necesario para corregir errores del proponente, en cuyo caso las correcciones deberán llevar la firma del proponente. En caso contrario, las correcciones se entenderán como no efectuadas.

La propuesta debe tener una vigencia de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de no expresar el término de validez de la oferta, se entenderá como tal el término de la garantía de seriedad.

Serán de cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y EL INSTITUTO, en ningún caso será responsable de los mismos.

En este último caso, EL INSTITUTO podrá solicitar las aclaraciones que correspondan.

Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético.

En caso de presentarse enmendaduras, borrones, tachaduras o raspaduras estas serán considerados si son aclaradas expresamente por el oferente en la propuesta.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y EL INSTITUTO según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la misma, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira.

Cada propuesta deberá ir acompañada de una carta de presentación firmada por el proponente o el representante legal del proponente o del representante legal del consorcio o la unión temporal, con la información del Formato No. 1 o en documento que contenga la información descrita en el citado formato.

3.3 PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS

No se aceptarán propuestas parciales, ni propuestas alternativas, ni condicionadas, acorde con las especificaciones técnicas mínimos señalados en el Pliego de Condiciones.

3.4 RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El artículo 74 de la Constitución Política dispone que "toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley". De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2º y 3º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos

contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las Entidades Públicas, y para ello pueden examinar los expedientes.

3.5 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presenten de tal forma que no sea posible realizar la comparación objetiva de las mismas y además por las siguientes causales:

A. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.

B. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.

C. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.

D. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.

E. Cuando el Objeto Social de la firma, incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal no faculte al proponente para desarrollar la actividad materia de la futura contratación.

F. Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por Autoridad Competente.

G. Cuando se presente más de una oferta por un mismo oferente o se ostente la calidad de representante legal o socio de más de una persona jurídica participante en el presente proceso de selección.

H. Cuando el valor de la propuesta contenga precios artificialmente bajos.

I. Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.

J. Cuando la oferta no cumpla con los criterios financieros y Organizacionales establecidos en el presente pliego de condiciones.

K. Cuando la oferta se presente en forma extemporánea o en un lugar distinto al señalado en el presente Pliego de Condiciones. El hecho de que un proponente se encuentre dentro de las instalaciones del Instituto no lo habilita para que se le reciba la propuesta después de la hora citada. El proponente deberá presentarse en el lugar establecido previendo la demora que implica la entrada al Instituto. En ningún caso la entidad se hará responsable del retraso en el desplazamiento o en la entrada de algún proponente, por lo que es de única y exclusiva responsabilidad de este, disponer del tiempo necesario para la asistencia oportuna a la diligencia del cierre del presente proceso.

L. La no presentación de la oferta económica, o cuando supere el precio estimado establecido para el presente proceso.

M. En el evento en que la entidad haya solicitado al oferente por escrito con

posterioridad a la presentación de la oferta, aclaraciones o explicaciones relacionadas con información de la misma y éste no de respuesta dentro del término establecido para ello en el escrito de solicitud, o dentro del plazo señalado en el Cronograma del proceso.

N. Cuando en el Registro Único de Proponentes no se encuentre la información de estados financieros a corte 31 de diciembre de 2019 y/o no se encuentre en firme, es decir que se hayan cumplido los DIEZ (10) días hábiles para su firmeza.

O. Las demás consignadas en los presentes pliegos.

P. Tratándose de cooperativas, cuando con la presentación de su oferta incurran en la violación al artículo 6, numeral 2 de la ley 79 de 1988 el cual establece "... a ninguna cooperativa le será permitido establecer con sociedades o personas mercantiles, combinaciones o acuerdos que hagan participar a estas, directa o indirectamente, de los beneficios o prerrogativas que las leyes otorgan a las cooperativas.

3.6 MODIFICACIÓN Y RETIRO DE LA PROPUESTA

Ningún proponente podrá modificar, adicionar o retirar su propuesta después del cierre del presente proceso.

CAPÍTULO 4

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Son los que determinan con fundamento en los documentos aportados la admisibilidad e inadmisibilidad de las propuestas presentadas dentro de la presente convocatoria pública.

En el evento de ser inadmisible una propuesta, esta no será susceptible de ser evaluada.

Las propuestas se integrarán como se estipula a continuación y la omisión de alguno de estos documentos necesarios para la comparación de las ofertas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación:

REQUISITOS HABILITADORES	**JURIDICO**	**CUMPLE / NO CUMPLE**
	FINANCIERO	**CUMPLE / NO CUMPLE**
	TECNICO En lo que hace referencia **EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA**	**CUMPLE / NO CUMPLE**

Podrán participar en este proceso, personas naturales con actividad mercantil afín con la presente subasta, personas jurídicas, en Consorcio o Unión Temporal, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto a contratar, siempre que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento, se encuentren en la capacidad de prestar los servicios de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 1 "FICHA TECNICA" del Pliego de Condiciones Definitivo, y que no se encuentren incursas dentro de las inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley; éste último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta, según el Formato No. 1. Ninguno de los miembros de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente adjudicatario podrá ceder su participación sin la autorización previa del Instituto. Si sobreviniere inhabilidad o incompatibilidad de un contratista o integrante del Consorcio o Unión Temporal se aplicará lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, desde la presentación de la oferta. Los requisitos habilitantes mínimos exigidos a los proponentes para participar en esta Selección abreviada por subasta inversa son de carácter jurídico, de carácter financiero y de carácter técnico. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos o la no presentación de las aclaraciones o de la información complementaria en los términos y plazos definidos por la Entidad, será causal de rechazo de la propuesta.

El Instituto acorde con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, examinará la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, los cuales no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, debiendo, como conclusión de dicho estudio o de las observaciones formuladas por los proponentes, garantizar siempre el cumplimiento de lo dispuesto por la citada norma en relación con el principio de selección objetiva.

En caso de inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad solicitará aclarar, completar o corregir dichos documentos, **sin que ello implique mejorar las ofertas.**

ÍNDICE GENERAL

4.1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO

La verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos no tiene ponderación, se estudiará la información jurídica de las propuestas y sus respectivos documentos, con el fin de que la administración pueda verificar la presentación y cumplimiento de los documentos y requisitos mínimos exigidos a continuación.

4.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO 1)

Carta de presentación de la propuesta en los mismos términos de la que obra en el anexo No. 1 sobre 1 debidamente sellado, debidamente firmada por: representante legal y los demás requisitos en el sobre número 2 del presente capítulo de los presentes pliegos de condiciones debidamente firmadas por:

- PERSONA NATURAL, por el mismo o por la persona debidamente facultada o autorizada por él.

- PERSONA JURÍDICA: por el Representante Legal, o por la persona debidamente facultada para ello.

- CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: por la persona designada por los miembros del Consorcio o Unión Temporal para representarlos de conformidad con el documento de constitución de los mismos por la persona debidamente facultada para ello.

4.1.1.2 AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL

Si el estatuto social impone algún tipo de restricción para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.
La autorización a la que se está haciendo mención, debe expresar en forma clara que el representante legal está autorizado por la junta de socios u órgano societario competente para comprometer a la Sociedad, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar, documento que deberá cumplir con los requisitos solicitados en el artículo 189 del C.C.

4.1.1.3 CERTIFICACIÓN CUANDO FIRMA EL SUPLENTE

En el evento en el que la propuesta sea firmada por el Representante Legal Suplente, se deberá certificar la condición que lo habilita a fungir como representante legal, de conformidad con lo establecido en la Cámara de Comercio y/o en los estatutos.

4.1.2 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

El proponente debe estar inscrito en el RUP de acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.5.6. del decreto 1082 del 2015, a su vez deberá presentar el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes de la Cámara de Comercio (RUP) con una expedición no mayor a 30 días del cierre del presente proceso de selección abreviada, de acuerdo a los requisitos exigidos para el objeto requerido.
A la fecha de cierre del presente proceso de selección los proponentes deben encontrarse debidamente inscritos, clasificados y calificados como PROVEEDOR en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, con información en firme año 2021, conforme a la clasificación UNSPSC según los siguientes requerimientos: El o los oferentes persona natural, jurídica o en cualquiera de las formas asociativas cada uno deberá cumplir con la clasificación de bienes y servicios en la totalidad de los siguientes códigos:

CODIGO	DESCRIPCIÓN
53 10 15 00	PANTALONES DE DEPORTE, PANTALONES Y PANTALONES CORTOS
53 10 16 00	CAMISAS Y BLUSAS
53 10 24 00	MEDIAS Y CALCETINES
53 10 27 00	UNIFORMES

En caso de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe cumplir con el grupo, segmento y familia de la clasificación UNSPC.

En caso de propuestas presentadas en consorcio o unión temporal, cada uno deberá contar con la clasificación respectiva.

La no inscripción del Proponente a la fecha de cierre, así como la información contenida en el certificado, no será subsanable en ningún caso. Para el presente proceso el proponente (o cada miembro de la unión temporal o consorcio) deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP).

El oferente que no cumpla con este requisito le será rechazado su oferta (Decreto 1082 de 2015). La omisión en la presentación de este documento será causal de RECHAZO de la propuesta

4.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS:

Si el proponente es persona natural, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, anexando certificado original vigente mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas, contar con establecimiento de comercio, expedido por la Cámara de comercio vigente en la ciudad de San José de Cúcuta y/o área metropolitana, El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive y del cual se deduzca que la actividad comercial a que se dedica, cuyo objeto sea similar al objeto del proceso.

El Representante Legal de la Sociedad se encuentra limitado por los Estatutos para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse copia del documento de autorización expresa expedido por el órgano competente según los estatutos, para participar en el proceso de mínima cuantía, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de salir favorecido.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Para el caso de Empresas de otros Departamentos, estas deberán tener Sucursal debidamente constituida en la ciudad de San José de Cúcuta y/o Área Metropolitana, lo cual se acreditará con el certificado.

La Entidad se reserva el derecho de verificar si el establecimiento de comercio se encuentra abierto al público y cumpla con la actividad comercial o su objeto social estipulado en la cámara de comercio.

Todas Las personas jurídicas proponentes por sí solas y aquellas que sean integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, todos los miembros deben aportar el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección abreviada, por la Cámara de Comercio respectiva o por la entidad equivalente, en el cual se incluya:

a) Que su objeto social corresponda a actividades relacionadas con el objeto del proceso de selección abreviada.

En el evento que el proponente sea una PERSONA NATURAL, deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del respectivo domicilio, en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con el objeto del contrato. El registro mercantil debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente y estar vigente, expedido con antelación máxima de treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso

En caso de CONSÓRCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA conformados por personas jurídicas, cada uno de los integrantes debe presentar certificado de existencia y representación legal que cumpla con los requisitos señalados en el presente numeral y en consorcios o uniones temporales conformados por personas naturales cada uno de los integrantes deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del respectivo domicilio que cumpla con los requisitos señalados en el presente numeral.

Cuando el proponente sea una PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente apostillados, en la forma como lo establece la Ley 455 de 1998.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

Cuando el proponente fuere una PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO domiciliada en Cúcuta, el proponente deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con vigencia no mayor a 30 días calendario, expedido por la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

NOTA: En todos los eventos en que las actividades económicas estén vigiladas por autoridades que ejerzan la inspección, vigilancia y control, deberán allegar certificado vigente donde conste los requisitos anteriormente descritos para cada una.

4.1.3.1 EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE PROPONENTES PLURALES

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal el proponente debe presentar el documento constitutivo del proponente asociativo siguiendo, según el caso, los modelos suministrados en el ANEXO "MODELO DE CARTA DE CONFORMACION DE CONSORCIOS". En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos indicados en el presente pliego dependiendo de su naturaleza jurídica. De presentarse en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar inscrito y clasificado en el RUP en la especialidad y grupo exigido.
En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad del representante de alguna de las sociedades que conforman la unión temporal o el consorcio para comprometerlas en la presentación de la propuesta o la firma del contrato, deberá aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el consorcio o unión temporal y a través de éste presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato. El documento constitutivo de la unión temporal o consorcio no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso de selección y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, en el caso de la unión temporal señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto.

2. El documento debe venir firmado por todos sus integrantes, so pena de entender que nunca fue conformado y por tanto carece de capacidad jurídica

3. Se deberá designar un representante del consorcio o de la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.

4. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.

5. Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección.

6. Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.

7. Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial.
8. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso. Las personas jurídicas integrantes deben contar con una permanencia en el mercado de 3 años o más contados a partir de la fecha del cierre.
9. De conformidad a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 23 de la ley 222 de 1995, sobre deberes de los administradores de la sociedad, los representantes legales de las personas jurídicas que integran los consorcios o las uniones temporales deben contar con autorización de sus órganos competentes, para poder asociarse o unirse temporalmente, con otras empresas, para participar en este proceso y para suscribir y ejecutar el contrato.
10. los integrantes del consorcio o unión temporal que sean de otros departamentos estás deberán tener sucursal debidamente constituida en la ciudad de San José de Cúcuta, lo cual se acreditará con el certificado.

4.1.4 CEDULA DE CIUDADANÍA

Los proponentes que sean personas Naturales, deberán presentar fotocopia de la cedula de ciudadanía. Las personas Naturales integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral. Los proponentes personas jurídicas, deberán presentar fotocopia de la cedula del representante Legal.

4.1.5 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Certificación expedida por la DIAN, en la cual conste que se encuentra inscrito en el Registro Único tributario.

NOTA 1: Con una fecha de expedición no mayor a treinta días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección abreviada.

NOTA 2: Para el caso de Personas de otros Departamentos, estas deberán tener Sucursal debidamente constituida en la ciudad de San José de Cúcuta, lo cual se acreditará con el certificado.

En caso de consorcio o unión temporal cualquiera de sus miembros puede aportar los requisitos.

4.1.6 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y FISCALES (ANEXO 4)

Fotocopia de los antecedentes disciplinarios y fiscales vigentes, con el fin de verificar que el proponente no se encuentre sancionado o inhabilitado para contratar. Tratándose de personas jurídicas, deberá adjuntarse a la oferta fotocopia de los antecedentes disciplinarios y fiscales de la misma y del representante legal.

ANTECEDENTES JUDICIALES Y DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

Para participar en el proceso, el proponente no debe tener vigentes antecedentes Judiciales que le impidan contratar con el Estado. El instituto consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del proponente y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE EVENTUALES MULTAS POR CONTRAVENCIONES POLICIVAS.

Los proponentes deberán estar a Paz y salvo en el pago de eventuales multas por infracciones al código nacional de Policía, articulo 183 ley 1801 de 2016. La Entidad lo verificará.

4.1.7 CERTIFICACIÓN, DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. (ANEXO 3)

a). **El proponente persona Natural**, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar I.C.B.F. y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de cierre del presente proceso de selección ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos 6 meses contados a partir de la citada fecha. Y que en su nómina se encuentren vinculados por lo menos 3 personas al sistema de seguridad social, del cual se verificara en las planillas adjuntas.

b) El proponente Persona Jurídica deberá presentar una certificación, expedida por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal bajo la gravedad del juramento cuando no se requiera revisor fiscal del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y

aportes a las cajas de compensación familiar I.C.B.F. Dicho documento debe certificar que a la fecha de cierre del presente proceso de selección ha realizado el pago de los aportes. Y que en su nómina se encuentren vinculados por lo menos 3 personas al sistema de seguridad social, del cual se verificara en las planillas adjuntas.

c) para lo cual la entidad realizará la consulta en el sistema de consulta del ministerio de salud y protección social.
d) **Los Consorcios o Uniones Temporales**, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida, así mismo la comprobación de pago solicitada.

El Contador Público Colombiano, que avale o certifique cualesquiera de los documentos presentados en la oferta inicial o a requerimiento de la entidad, debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, EL INSTITUTO, las solicitará dentro de los términos previstos para solicitarlas y de no subsanarse será causal de rechazo de la oferta

4.1.8 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL:

El proponente indicará en la carta de presentación) cuando su participación sea a título de consorcio o unión temporal, y anexará necesariamente a la propuesta el documento de constitución suscrito por todos los miembros, en el cual se designe la persona que, para todos los efectos, representara al consorcio o unión temporal y se señalen las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. En el caso de la Unión Temporal, en el documento se señalarán además los términos y extensión de participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento PREVIO, EXPRESO Y ESCRITO del Instituto. Adicionalmente el documento de constitución deberá indicar: El objeto del consorcio o Unión Temporal que será el mismo del contrato, el tiempo de duración que no será inferior al plazo del eventual contrato y un (1) año más. La constitución del Consorcio o Unión Temporal, deberá haberse realizado con anterioridad a la fecha de presentación de la propuesta. La no presentación de este documento constituye causal de rechazo. En caso de que el

documento de constitución no indique si la propuesta se presenta en consorcio o Unión Temporal se entenderá que es en Consorcio.

4.1.9 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD NIT 807001836-2** y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, y una vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento artículo 2.2.1.2.3.1.9. del decreto 1082 del 2105. La póliza deberá señalar de manera expresa la ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
En las propuestas presentadas por personas jurídicas la póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.
Se tendrá que presentar recibo de pago por parte de la aseguradora.
En las propuestas presentadas en Consorcio o Unión Temporal la póliza deberá tomarse a nombre de la totalidad de los integrantes del mismo, enunciando e identificando a todos sus integrantes.
Una vez firmado y legalizado el contrato, la entidad devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.
La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del cumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que declare el incumplimiento por parte del oferente.

NOTA: En el evento en el que la fecha de cierre prevista para el presente proceso de selección se amplíe, el proponente debe tener en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

4.1.10 DOCUMENTO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (ANEXO NO. 5).

El proponente deberá suscribir y cumplir lo establecido en el Anexo No. 5.

4.1.12 PLAN DE BIOSEGURIDAD

El proponente deberá anexar en su propuesta una Certificación expedida por la persona natural y/o representante legal de la empresa en la que mediante gravedad de juramento certifique que cumple al 100% con la implementación de los PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD SOBRE MEDIDAS PREVENTIVAS PARA LA CONTINUIDAD OPERATIVA DURANTE LA CONTINGENCIA DEL COVID -19, bajo los términos señalados por la Resolución No. 666 del 24 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social. Con el fin de evidenciar el cumplimiento, se debe anexar junto con la certificación el soporte del trámite realizado ante la ARL y la Entidad Gubernamental.

Para el caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá aportar en la oferta dicha Certificación con su respectivo soporte.

4.1.13 CERTIFICADOS DE SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

El proponente deberá aportar en su oferta la Certificación vigente de la ARL en el que evidencie el cumplimiento mínimo del 90% del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo del proponente SG-SST en los términos previstos en el decreto 1072. de 2015 y la resolución 0312 de 2019. (Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá presentar la mencionada documentación).

4.1.14 EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO

El proponente deberá contar dentro de su equipo de trabajo un coordinador de entrega vinculado en la nómina sea persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal

durante la ejecución del contrato. El cual será enlace entre el instituto y Contratista para coordinar la entrega de la adquisición de mobiliario. Este coordinador deberá tener el conocimiento claro y experiencia de acuerdo al objeto a contratar, así mismo anexar su hoja de vida, con todos los soportes.

4.1.2 REQUISITO HABILITADOR TÉCNICO.

4.1.2.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

Para el efecto, el proponente debe anexar con su propuesta los siguientes requisitos:

El proponente debe acreditar la ejecución de dos (02) contratos ejecutados relacionado y cuya sumatoria sea superior al presupuesto oficial, y cuyo objeto tenga relación con el suministro de uniformes deportivos y que de acuerdo con la clasificación UNSPSC cuente con tres (03) de los códigos que se encuentran registrados en el en el RUP y clasificados con el código:

- 53 10 15 00: PANTALONES DE DEPORTE, PANTALONES Y PANTALONES CORTOS
- 53 10 16 00: CAMISAS Y BLUSAS
- 53 10 24 00: MEDIAS Y CALCETINES

Para lo cual aportará una certificación y/o copia del contrato y/o acta de liquidación del contrato ejecutado.

En caso de consorcios o uniones temporales cualquiera de sus integrantes podrá cumplir con este requisito, Es decir cualquiera de sus integrantes podrá acreditar la experiencia general exigida.

4.1.2.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

El Instituto Municipal Para La Recreación y el Deporte-IMRD requiere que los proponentes acrediten experiencia como mínimo un (01) contrato ejecutado, de los cuales acredite el 70% del valor del presupuesto oficial, y cuyo objeto tenga relación con el suministro de uniformes, y que de acuerdo con la clasificación UNSPSC cuente con un (01) código que se encuentran registrados el RUP y clasificados con el código:

- 53 10 15 00: PANTALONES DE DEPORTE, PANTALONES Y PANTALONES CORTOS
- 53 10 16 00: CAMISAS Y BLUSAS
- 53 10 24 00: MEDIAS Y CALCETINES

En caso de consorcios o uniones temporales cualquiera de sus integrantes podrá cumplir con este requisito, Es decir cualquiera de sus integrantes podrá acreditar la experiencia general exigida.

Para lo cual aportará una certificación y/o copia del contrato y/o acta de liquidación del contrato ejecutado, de terminación de contratos expedidas por los contratantes directamente, razón por la cual no se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de Entidades públicas o privadas No se tendrán en cuenta las auto certificaciones, ni las aclaraciones que provengan del proponente.

La propuesta que no acredite la experiencia mínima requerida no será habilitada y por consiguiente no será evaluada. Será considerada "HÁBIL", la propuesta que acredite la experiencia mínima aquí establecida.

La experiencia solicitada en este numeral se hace necesaria ya que es garantía de que el proponente efectivamente a lo largo de su práctica ha adquirido pericia como empresa, que dadas las características requeridas demandan calidades adecuadas del proveedor, para una óptima calidad en la ejecución del contrato.

La verificación de experiencia total se efectuará únicamente con la información que se encuentre debidamente acreditada en el Certificado Registro Único de Proponentes (RUP), así las cosas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el formato "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

4.1.2.3 CERTIFICACION DE CUMPLIMENTO DE LA FICHA TECNICA

El oferente deberá presentar documento donde certifique el 100% del cumplimiento de los requisitos comprendido en el anexo técnico del proceso.

4.1.2.3.1 MUESTRAS

Como requisitos técnico habilitante y en razón a la importancia que la especificación técnica contiene debido a la cantidad de uniformes y principalmente teniendo en cuenta los beneficiarios de los mismos, el Instituto considera indispensable la verificación directa la calidad de la tela, calidad, confección, hilos y texturas razón por la cual se exige a los proponentes la presentación de una muestra física de los uniformes deportivos , Dicha muestra deberá ser entregada en la avenida del rio, patinadero Teódulo Gelvez Albarracín, Dicha muestra deberá ser entregada el día del cierre del proceso (presentación de propuestas) entre las 8:00 a.m. y la 12 medio día.

de conformidad con la hora legal colombiana, en la dirección anteriormente citada, en caso de que un proponente pretenda entregar la muestra a la fecha y hora posterior a la establecida en el cronograma, la propuesta se tomará como no habilitada desde la perspectiva técnica y en efecto RECHAZADA.
De la entrega de la muestra se entregará constancia a cada uno de los proponentes en el momento del recibo de esta por parte de la(s) persona(s) designada(s) por el instituto para tales fines.

Criterios De Evaluación Sobre La Muestra Como Requisito Técnico Habilitante.

Tela: La tela empleada en la confección de los uniformes, debe ser en tejido de punto. El tejido debe ser uniforme y suave al tacto

Hilos: Los hilos utilizados en las costuras del uniforme deben ser de color tono a tono con la tela principal, la malla y los vivos.

Elástico: El elástico utilizado en la cintura de la pantaloneta debe ser de tipo caucho cordón, debe estar conformado con hilos de caucho o látex horizontales, entretejidos con hilos de poliéster; el cordón debe ir ensamblado en el centro del elástico y debe ser en poliéster trenzado

REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO

Empaque: El conjunto pantaloneta, camiseta y media deben ir doblados uniformemente, se debe empacar en bolsas de polietileno transparentes de tal forma que los conserve limpios, en buen estado y no sufran daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento

4.1.2.4 GARANTÍAS

El contratista para ejecutar el presente contrato deberá constituir una garantía única a favor del instituto, póliza que deberá ser expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al análisis del riesgo y del sector económico, con el fin de que ampare los siguientes riesgos:

4.1.2.5 GARANTIA DE CAMBIO INMEDIATO.

GARANTÍA	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA SI NO	%)	PLAZO

Seriedad	X			X		10	Del valor del presupuesto oficial, constituida desde la presentación de la oferta y noventa (90) días más.
Cumplimiento		X		X		10	Del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.			X	X		10	Del valor del contrato, por el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.

En concordancia con lo establecido en los artículos 5, 6, 8, 10, 11 y demás concordantes de la ley 1480 del 12 de octubre de 2011, o Estatuto del Consumidor, que establece, la obligación temporal, solidaria a cargo del productor y el proveedor, de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad legalmente exigibles o las ofrecidas, el oferente debe ofertar por escrito en documento independiente, la garantía del cambio inmediato de cualquiera de los elementos defectuosos o en mal estado, o diferentes a los solicitados, que fueron suministrados por el proveedor a la entidad, por otro de características iguales o superiores a las exigidas, el cual deberá hacerse en un plazo no mayor a un (01) día, garantía la cual no será menor de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de entrega a la entidad, y que no estará supeditada de ninguna manera, a las garantías del fabricante, los costos de transporte que sean necesarias para hacer valer las garantías o devoluciones de los equipos a la casa matriz o sede donde el oferente adjudicatario tiene asiento principal de sus negocios, correrán únicamente por cuenta y riesgo del contratista, y el cumplimiento de este compromiso estará garantizado adicionalmente por las pólizas del respectivo contrato.

Este compromiso, será controlado directamente por el supervisor del contrato resultante de la presente convocatoria pública, quien, al segundo llamado de atención por las demoras en el cumplimiento de este ofrecimiento, dará traslado de esta situación a la oficina jurídica, para iniciar las acciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales.

4.2 CAPACIDAD FINANCIERA:

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP con corte a 31 de diciembre de 2020.

Tabla 3 - Indicadores de capacidad financiera

INDICADORES FINANCIEROS PROPUESTOS	**REQUERIMIENTO PARA EL PROCESO**	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente/Pasivo Corriente **≥ 5**	**Mayor o igual a 5**
I DICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total/Activo Total **≤ 0,45**	**Menor o igual a 0,45**
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESÉS	Utilidad Operacional/Gastos de intereses **≥ 10**	**Mayor o igual a 10**
CAPITAL DE T ABAJO	Activo corriente – Pasivo corriente:	**Mayor o igual al 100 % del presupuesto oficial.**

Para calcular el índice de liquidez se emplea la siguiente fórmula

$$I.L = \frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$$

En caso de Consorcios o Uniones Temporales el Índice de Liquidez se calculará ponderando los parámetros necesarios de todos los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal de acuerdo al Porcentaje de Participación de cada uno de los miembros y aplicando la siguiente fórmula:

$$I.L = \frac{\sum^{n}_{i=1}(Activo\ Corriente_i * \%Participación_i)}{\sum^{n}_{i=1}(Pasivo\ Corriente_i * \%Participación_i)}$$

Para calcular el nivel de endeudamiento se emplea la siguiente fórmula:

$$N.E = \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$$

En caso de Consorcios o Uniones Temporales el Nivel de Endeudamiento se calculará ponderando los parámetros necesarios de todos los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal de acuerdo al Porcentaje de Participación de cada uno de los miembros y aplicando la siguiente fórmula:

$$N.E = \frac{\sum_{i=1}^{n}(Pasivo\ Total_i * \%Participación_i)}{\sum_{i=1}^{n}(Activo\ Total_i * \%Participación_i)}$$

Para calcular la Razón de Cobertura de intereses (R.C.I) se emplea la siguiente fórmula:

$$R.C.I = \frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ de\ Intereses}$$

En caso de Consorcios o Uniones Temporales la Razón de Cobertura de intereses se calculará ponderando los parámetros necesarios de todos los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal de acuerdo al
Porcentaje de Participación de cada uno de los miembros y aplicando la siguiente fórmula

$$R.C.I = \frac{\sum_{i=1}^{n}(Utilidad\ Operacional_i * \%\ Participación_i)}{\sum_{i=1}^{n}(Gastos\ de\ Intereses_i * \%\ Participación_i)}$$

Para calcular el capital de trabajo se emplea la siguiente fórmula

$$CT = Activo\ Coriente - Pasivo\ Corriente$$

En caso de Consorcios o Uniones Temporales el capital de trabajo se calculará sumando los capitales de trabajo de todos los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal.

Para calcular el Patrimonio de un consorcio o una unión temporal se sumarán los patrimonios de todos los miembros del consorcio o unión temporal.

4.2.1 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla 2 - Indicadores de capacidad organizacional

INDICADOR DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN PROPUESTO	REQUERIMIENTO PARA EL PROCESO	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional/Patrimonio ≥ **0,03**	**Mayor o igual a 0,03**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional/Activo Total ≥ **0,02**	**Mayor o igual a 0,02**

En caso de Consorcios o Uniones Temporales los indicadores de capacidad organizacional se calcularán ponderando los parámetros necesarios de todos los miembros de la Unión Temporal de acuerdo al
Porcentaje de Participación de cada uno de los miembros y aplicando la siguiente fórmula

$$entabilidad\ sobre\ Patrimonio = \frac{\sum_{i=1}^{n}(Utilidad\ Operacional_i * \%Participación_i)}{\sum_{i=1}^{n}(Patrimonio_i * \%Participación_i)}$$

$$Rentabilidad\ sobre\ Activos = \frac{\sum_{i=1}^{n}(Utilidad\ Operacional_i * \%Participación_i)}{\sum_{i=1}^{n}(Activo\ Total_i * \%Participación_i)}$$

4.3 PROPUESTA ECONÓMICA

El oferente debe allegar propuesta económica, la cual deberá venir avalada con la firma del oferente si es persona natural o la del representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o Unión Temporal, o por la persona facultada para ello mediante poder debidamente otorgado conforme a lo establecido en el artículo 836 del Código de Comercio.

En la propuesta económica el oferente deberá indicar claramente cuál es el valor ofrecido. Deberá expresarse en letras y números y en caso de existir discrepancia entre lo expresado en letras y números prevalecerá lo expresado en letras.

El Instituto adelantará un evento de subasta inversa presencial, según lo establecido en los estudios previos, se iniciará con la subasta, en la fecha y hora establecida en el cronograma.

Los proponentes deberán tener en cuenta que al momento de formular su propuesta de precio no podrá superar el valor por ítem ni el valor tope oficial establecido por la entidad.

Los valores unitarios establecidos en el estudio de mercado a partir del cual se efectuará las ofertas económicas son los establecidos en los Estudios Previos y los cuales hacen parte integral del presente complemento.

Asimismo, en el momento de la adjudicación, el valor del contrato se hará con los valores incluidos impuestos, gravámenes y/o contribuciones según el caso que aplique.

La oferta económica contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas.

El proponente deberá diligenciar el formato de la propuesta económica, el cual se suscribirá por el representante legal.

4.4 ÚNICO PROPONENTE HABILITADO

Si se llegare a presentar un único oferente y este cumple con los requisitos habilitantes y la ficha técnica establecida en el presente proceso de selección, se adjudicará por el valor de su propuesta inicial.

CAPÍTULO 5

REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

De acuerdo al artículo **2.2.1.1.1.5.3.**, del decreto 1082 de 2015 el siguiente es el procedimiento que adelantará EL INSTITUTO para efectos de seleccionar la propuesta más favorable para la entidad.

5.1 ANALISIS Y PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

EL INSTITUTO por medio del Comité Evaluador conformado para el efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los requisitos mínimos y los criterios de selección objetiva establecidos en este documento.

5.2 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El Comité Evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos a los proponentes en el Capítulo 4 del PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, con el fin de determinar cuáles de las ofertas son HÁBILES o NO HABILES y, en tal caso, pueden continuar en el proceso de calificación.

El Comité Evaluador verificará si las propuestas se ajustan o no al PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, para determinar en un primer momento, si ellas cumplen con las condiciones jurídicas, técnicas y financieras establecidas en este documento y si son aptas para ser habilitadas.

Este análisis se hará a través del estudio jurídico, financiero y técnico, que definirá si la propuesta cumple o no cumple.

No se considerará ajustada al PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO la oferta que no reúna las condiciones exigidas para participar en este proceso de selección.

5.3 ACLARACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La Entidad, podrá solicitar a los proponentes que en el término perentorio que se le fije en la respectiva comunicación, aclare, complete o corrija los documentos que EL INSTITUTO requiera en un plazo determinado.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesaria e indispensable para LA COMPARACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS NO PODRÁ SUBSANARSE. Toda otra omisión, podrá ser subsanada por los proponentes, de conformidad con la ley y lo señalado en el presente PLIEGO DE CONDICIONES.

El Comité Evaluador también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o necesario para el análisis y evaluación de las propuestas.

Las respuestas del Comité Evaluador a las observaciones formuladas al Informe de Evaluación se darán a conocer en la Audiencia de adjudicación.

5.4 FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES FACTOR FORMA DE EVALUACIÓN

Capacidad Jurídica (requisito habilitante) Será objeto de Verificación pasa / no pasa

1. Capacidad técnica (requisito habilitante) Será objeto de Verificación pasa / no pasa
2. Capacidad Financiera (requisito habilitante) Será objeto de Verificación pasa / no pasa
3. Experiencia (requisito habilitante) Será objeto de Verificación pasa / no pasa

5.5 CRITERIOS DE DESEMPATE

Si al terminar la subasta hay empate la entidad seleccionará al oferente que presentó el menor precio inicial, así mismo lo contemplado en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.

3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

CAPÍTULO 6

ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

El proponente seleccionado deberá suscribir el respectivo contrato dentro del plazo estipulado en el cronograma del presente proceso.

Con la presentación de la propuesta el Proponente acepta todas y cada una de las cláusulas incluidas en la minuta del Contrato, que suscribirá EL INSTITUTO con el adjudicatario de la presente selección abreviada por subasta inversa presencial.

La minuta se ajustará con las condiciones de la propuesta seleccionada, las Adendas que se hubieren expedido en desarrollo del proceso, y con las normas pertinentes aplicables, en especial con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sobre cláusulas excepcionales y sus normas reglamentarias.

6.1 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo, se requerirá de la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal por parte del Instituto.

6.2 FORMA DE PAGO

La forma de pago será de la siguiente manera:

El Instituto cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso de selección en moneda legal colombiana, de la siguiente manera: Se realizará en pagos parciales de acuerdo a las entregas que realice el contratista durante la ejecución del contrato.
El contratista deberá adjuntar a la factura, la remisión de los elementos debidamente recibida por el supervisor del contrato, certificación del supervisor del contrato, paz y salvo del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales y un informe con registro fotográfico de las actividades ejecutadas

6.3 GARANTÍAS

6.3.1. GARANTÍA SERIEDAD DE LA OFERTA: El proponente deberá constituir a su costa, a favor del INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD NIT 807001836-2 y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, y una vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento **artículo 2.2.1.2.3.1.9.** del decreto 1082 del 2015.

6.3.2. GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRATADO: El contratista debe presentar una garantía En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más artículo (**2.2.1.2.3.1.7 decreto 1082 de 2105 y** art **2.2.1.2.3.1.12. ibídem)**.

6.3.3. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: El contratista debe presentar una garantía En cuantía equivalente al tres por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato. (Artículo **2.2.1.2.3.1.16).**

6.4 CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.

La propuesta deberá especificar el valor del impuesto sobre las ventas IVA que en el país tenga vigencia a la fecha de presentación de la propuesta. Cuando el oferente no aclare lo relacionado con los mencionados impuestos, éstos se considerarán incluidos y al adjudicatario no se le reconocerá ningún valor adicional por este concepto.

Las enmendaduras de precios que aparezcan en la propuesta deberán confirmarse con nota al margen y firma del proponente.

Durante la ejecución del contrato no se aceptarán por parte del contratista variaciones técnicas a las especificaciones ofrecidas y aceptadas por la entidad o modificaciones a éstas así sean equivalentes, bajo ningún pretexto.

6.5 PLAZO DE EJECUCION.

El Plazo de ejecución del contrato es de un **(01) mes** calendario a partir de la firma del 1acta de inicio para entregar la totalidad de lo indicado en la ficha técnica.

6.6 SUPERVISOR

La supervisión de este contrato será llevada por el Subdirector de recreación y deportes, o el que el designe.

6.7 CONDICIONES LEGALES PARA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El proponente favorecido deberá aceptar y cumplir con todas las formalidades que rigen la Contratación Administrativa, en especial los requisitos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2008, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes con la materia.

El oferente deberá cumplir, además de las condiciones establecidas en estos pliegos, con las normas que para el efecto establece el Código de Comercio y que le sean aplicables.

6.8 INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS CONTRACTUALES:

La oferta y Los pliegos de condiciones formarán parte integrante del contrato que se celebre. En Caso de dudas, vacíos o contradicciones, el orden de prelación será el siguiente:

- Los prepliego de condiciones
- Los estudios previos
- Las pólizas
- La oferta.
- Los pliegos de condiciones definitivos
- Ficha técnica.

6.9 DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES

El Instituto, así como el contratista, tendrán los derechos y deberes previstos en los artículos os 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.

6.10 JURISDICCIÓN NACIONAL

El contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección abreviada estará sujeto a la jurisdicción nacional y a las leyes colombianas.

6.11 PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado a la firma del mismo y para su ejecución se requiere: El registro de compromiso presupuestal y la aprobación de Garantías cuando se requieran.

OSCAR MOISES MONTES ARARAT
DIRECTOR IMRD

Proyecto Parte Jurídica: Martha Cadena – Asesora Jurídico.
Proyecto Parte Técnica: Cesar Humberto Ibarra Navas- Coordinador del Programa de Escuelas de Formación deportiva IMRD
Reviso Parte Jurídica: Saúl Portillo- Asesor Jurídico

ANEXO 1

MODELO CARTA DE PRESENTACIÓN

Ciudad y fecha

Señores
IMRD CÚCUTA
Instituto Municipal Para La recreación y El Deporte
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No SASI-004-2021.

Respetados señores:

Por medio de los documentos adjuntos me permito presentar propuesta para participar en el proceso de selección de la referencia, tendiente a contratar:

_____ _____

Así mismo, en el evento que sea aceptada mi oferta, me comprometo a presentar los documentos requeridos para la ejecución del contrato, dentro de los plazos establecidos para el efecto en el Cronograma del Proceso. Igualmente, me comprometo a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del Proceso de Selección, así como los precios de esta propuesta y las demás estipulaciones de la misma, en las partes aceptadas por el Instituto. En mi calidad de proponente declaro:

1. Declaro bajo la gravedad del juramento que toda la información aportada y contenida en mi propuesta es veraz y susceptible de comprobación.
2. Que acepto las condiciones y demás exigencias para la ejecución del contrato. Igualmente, que voluntariamente acepto las condiciones de Aceptación de la Oferta fijadas en la Invitación Pública de la referencia por parte del instituto.
3. Que con la firma de la presente carta bajo la gravedad del juramento, manifiesto que el proponente (o los integrantes del proponente si el mismo es un consorcio o unión temporal) que no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes.
4. Que el proponente (ni los miembros que lo integran si fuere el caso) no está (n) reportado (s) en el último Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República

5. Que acepto las especificaciones técnicas en los términos indicados en las condiciones de la Selección y en la Carta de Aceptación de la oferta

FICHA TECNICA

El producto a suministrar en la presente propuesta reúne los siguientes requisitos y/o características:

Denominación del Bien o servicio:
Denominación Técnica del Bien o Servicio:
Unidad de Medida:
Descripción General:

Atentamente.
Nombre del proponente. _____
Nombre del representante Legal _____
Cedula de Ciudadanía _____
Dirección de Correspondencia _____
Correo electrónico _____
Teléfono _____
Ciudad _____ Firma del proponente o del representante legal

ANEXO 2

MODELO DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA

Señores
IMRD CÚCUTA
Instituto Municipal Para La recreación y El Deporte
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No SASI-004-2021.

DESCRIPCION DEL BIEN	DESCRIPCION TECNICA	UND	PESO	CANTIDAD	VR/ UNITARIO (sin Iva)	IVA 19%	VR TOTAL

1

Valor en letra de la propuesta:

Nombre del proponente. _____
Nombre del representante Legal _____
Cedula de Ciudadanía _____
Dirección de Correspondencia _____
Correo electrónico _____
Teléfono _____
Ciudad _____
Firma del proponente o del representante legal

ANEXO NO. 3

PAZ Y SALVO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL
(No necesita autenticación notarial)

Señores
IMRD CÚCUTA
Instituto Municipal Para La recreación y El Deporte
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No SASI-004-2021.

El suscrito (Representante Legal o Revisor Fiscal de_____, certifica que a _____ se encuentra PAZ Y SALVO por concepto de aportes de los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, a las cajas de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, así como a los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Laborales ARL (Artículo 50 de la ley 789 de 2002). Atentamente,

Nombre y Apellidos Revisor Fiscal
_____ Firma Revisor Fiscal

Cédula de ciudadanía Tarjeta Profesional No.
Nota 1: Anexar copia de la T.P del Revisor Fiscal y Certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.
Nota 2: Anexar copia de la Planilla integrada de liquidación de aportes a la seguridad social integral

ANEXO No.4

CERTIFICADO DE NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Señores
IMRD CÚCUTA
Instituto Municipal Para La recreación y El Deporte
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No SASI-004-2021.

OBJETO:

EL SUSCRITO DECLARA QUE:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2008, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia. Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento. Cordialmente

NOMBRE REPRESENTATE LEGAL

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
CC.
Correo electrónico:
Tel: Celular

ANEXO No. 5

PACTO DE TRANSPARENCIA

El(los) suscrito(s) a saber: (Nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica proponente, o nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal proponente) domiciliado en
(Domicilio de la persona firmante), identificado con (Documento de Identificación de la persona firmante. y lugar de expedición), quien obra en calidad de (Representante legal de la Sociedad, del Consorcio, de la Unión Temporal, o de la Asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha Sociedad, Consorcio, Unión Temporal, o Asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la Cámara de Comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente PLIEGO DE CONDICIONES, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
PRIMERO: Que el Instituto adelanta un proceso de selección para la celebración de un contrato estatal, cuyo objeto es LA CONTRATACIÓN de ("incluir objeto convocatorio")
SEGUNDO: Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Instituto para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas; TERCERO: Que siendo del interés de EL PROPONENTE participar en el presente proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para promover o garantizar la transparencia del proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS. EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:
EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta; EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la entidad, o un asesor o consultor lo haga en su nombre; EL PROPONENTE se compromete a denunciar o informar al Instituto cualquier solicitud que reciba de funcionarios de la entidad a cambio de favorecimientos de su propuesta o con el fin de perjudicar las propuestas de terceros.
EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:
No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del Instituto, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente ni a terceras personas que por su

influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta;
No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del Instituto durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.
Denunciar o informar cualquier solicitud que reciba de funcionarios del Centro Nacional de Memoria Histórica a cambio de favorecimientos de su propuesta o con el fin de perjudicar las propuestas de terceros.
EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.
En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el
hecho al Programa Presidencial "Lucha Contra la Corrupción" a través de alguno de los siguientes medios: los números telefónicos (1) 560 1095, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número (1) 565 86 71; la Línea Transparente del Programa, a los números: 9800-913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del Programa, en la página web www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7-27, Bogotá, D.C..
En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de CUCUTA, a los

Atentamente_____
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL Correo electrónico de la persona Razón Social de la empresa Teléfono de la empresa Dirección de la empresa SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL), A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES

ANEXO No. 6

(La presente minuta es de carácter informativo, EL INSTITUTO Se reserva el derecho de introducir los cambios y ajustes que estime convenientes al momento de su respectiva suscripción)

MINUTA CONTRATO No. DE 2021

Entre los suscritos a saber _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, en su condición de ___, nombrado mediante _____, debidamente facultado para contratar y quien en adelante se llamará EL CONTRATANTE, y por la otra ___, mayor de edad, domiciliado en XXXXX, identificado con la cédula de ciudadanía No. ___, quien actúa como Representante Legal de _____, con NIT ___ y quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido en suscribir el presente clausulado adicional al contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones: se rige por las cláusulas siguientes, previas estas CONSIDERACIONES: 1) XXX. Por lo tanto, ACORDAMOS: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: (Las establecidas en el Pliego de Condiciones).1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. (Las establecidas en el Pliego de Condiciones). CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. 1.Obtener y mantener las licencias y/o autorizaciones del orden municipal y/o departamental requeridas para la ejecución del objeto aquí contratado. 2. Acordar con el PROVEEDOR una programación mensual de los productos, volúmenes y sitios para los despachos de los productos contratados. 3. Realizar con suficiente antelación los pedidos de material, indicando claramente el tipo de producto, las cantidades requeridas, los sitios de despacho y de más información que permita ejecutar la programación acordada entre las Partes. 4. Recibir los productos suministrados por el PROVEEDOR en los sitios definidos previamente, contando con una persona facultada para verificar la cantidad de los productos entregados quien firmará, en su nombre y representación y como constancia de aceptación, las remisiones correspondientes. 5. Mantener accesos adecuados y condiciones que garanticen el tránsito seguro de los equipos y el personal del PROVEEDOR en los sitios de despacho acordados previamente 6. Firmar las remisiones, facturas u otros documentos comerciales que expida el PROVEEDOR y que correspondan a los productos suministrados, en señal de aceptación de los mismos y de la obligación de pagarlos. 7. Pagar el precio de los productos suministrados por el PROVEEDOR en los términos y condiciones establecidas en este contrato. 8. CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente contrato será por Diez (10) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio. CLAÚSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO.- El valor del contrato es por valor del presupuesto oficial. CLAUSULA SEXTA: SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.- El indicado en el Pliego de Condiciones

Definitivo CLAÚSULA SEPTIMA FORMA DE PAGO.- (La establecida en el Pliego de Condiciones). CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución del contrato resultante de este proceso de selección, será el Municipio de San José de Cúcuta CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS (Las establecidas en el Pliego de Condiciones) CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN.- (Las establecidas en el Pliego de Condiciones) CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA : CESIÓN DEL CONTRATO.- El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA sin el consentimiento previo y por escrito del Instituto de conformidad con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES. El CONTRATISTA manifiesta que está afiliado y al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de todo su personal y aportes parafiscales. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecten la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El CONTRATISTA informará por escrito al Instituto dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUSPENSION DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al instituto, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.- el Instituto podrá interpretar, modificar y terminar el contrato de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL.- Este contrato no constituye vínculo de trabajo laboral entre EL INSTITUTO y EL CONTRATISTA. En consecuencia, ELINSTITUTO sólo responderá por los emolumentos pactados en el mismo. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.- EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con EL INSTITUTO, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. CLÁUSULA VIGÉSIMA: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO: Las

partes podrán dar por terminado el presente contrato por las siguientes causales: a. Terminación por Mutuo Acuerdo. b. Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones sin que medie justificación alguna. c) por vencimiento del plazo. d) En los demás casos en los cuales no sea posible la ejecución del objeto contractual. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.- Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución de este contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CADUCIDAD. EL INSTITUTO podrá declarar la caducidad del presente contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en los términos estipulados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993. CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, el Instituto podrá imponer a aquel mediante resolución motivada, multas diarias y sucesivas del uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, sin que exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo o proporcional al incumplimiento según la gravedad del mismo a juicio de la Entidad, sin perjuicio de la declaración de caducidad. El pago o deducción de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. Las partes acuerdan que en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y el CONTRATISTA autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa de los saldos adeudados a la fecha en favor del CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA.- El CONTRATISTA se obliga para con EL INSTITUTO a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de un incumplimiento parcial. PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerara como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula. PARAGRAFO SEGUNDO: El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, establecen que para la aplicación de lo previsto en las

Cláusulas Vigésima Primera, tercera, cuarta y quinta se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con los siguiente: a) El Supervisor enviará al ordenador del gasto un informe escrito sobre los hechos constitutivos de mora o de cualquier clase de incumplimiento. b) Una vez recibido el informe, el ordenador del gasto estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las medidas previstas en el contrato o de cualquier otra medida contractual o legal. c) En el evento en que el ordenador del gasto o su delegado considere que los hechos descritos en los documentos aportados por el supervisor pueden constituirse en un retraso o incumplimiento de las obligaciones contractuales, citará al CONTRATISTA y a su garante a una audiencia, indicando claramente el lugar, fecha y hora para debatir lo ocurrido. Con la citación, se adjuntará copia del informe del supervisor en el cual debe estar mencionado en forma expresa y detallada, los hechos que soportan la solicitud de imposición de multa o incumplimiento, y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA. d) En desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, previa exposición de los hechos objeto de retraso o incumplimiento, concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y posteriormente a su garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el supervisor. e) Culminada esta etapa, el ordenador del gasto o su delegado podrá imponer o no la multa, sancionar o declarar el incumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, mediante resolución motivada. En el evento en que el incumplimiento sea catalogado como grave, se deberá declarar la caducidad del contrato. Contra la decisión que tome el ordenador del gasto o su delegado, sólo procederá recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y se decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada, en audiencia; f) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, podrá suspenderla, por el número de veces que sea necesario, de oficio o a petición de parte, para allegar o practicar pruebas que se estimen conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, se requiera para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. PARAGRAFO. El ordenador del gasto o su delegado podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento, situación de la cual se levantará el acta correspondiente. CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN. - El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. La

liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y o recursos ejecutados. El acta de liquidación será suscrita por las partes, previo visto bueno del supervisor. En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes. Para iniciar su ejecución se requiera la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía establecida en la cláusula novena del contrato por parte del Instituto y el respectivo registro presupuestal. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO: El presente contrato se rige en su celebración, ejecución, liquidación y demás efectos pertinentes por la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y las normas civiles, comerciales en los eventos no regulados por el Régimen de Contratación estatal. CLÁUSULA NOVENA VIGÉSIMA NOVENA. GASTOS: Los gastos que se causen con motivo de la legalización de este contrato, serán por cuenta del CONTRATISTA. CLÁUSULA TRIGESIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para el inicio de la ejecución del Contrato se requiere la suscripción del acta de inicio entre el CONTRATISTA y el Supervisor designado por EL INSTITUTO, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única por parte EL INSTITUTO. CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS Hacen parte integral del presente contrato: 1. Los estudios previos; 2. El pliego de condiciones definitivo y sus adendas; 3. La propuesta del contratista; 4. Los demás documentos que se requieran en su desarrollo y ejecución. CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de San José de Cúcuta. Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí prevista y en constancia se firma por las partes en San José de Cúcuta a los